



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 136

## COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

**PRESIDENTE: DON JUAN COLINO SALAMANCA**

**Sesión celebrada el miércoles, 21 de marzo de 1984**

**Orden del día:**

— Dictamen, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de Cultivos Marinos.

*Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar la sesión que tiene por objeto discutir el proyecto de Ley de cultivos marinos.

Por parte del señor Secretario se va a proceder a la lectura de los señores Diputados de la Comisión. *(Por el señor Secretario se procede a dar lectura de los señores miembros de la Comisión presentes y representados.)*

Como saben SS. SS., el proyecto de Ley tiene una Exposición de motivos, 30 artículos, dos Disposiciones adicionales y una transitoria. De conformidad con lo que establece el Reglamento, la Exposición de Motivos se examinará una vez acabado el proyecto de Ley. En consecuencia, vamos a empezar el debate del articulado.

Quiero recordar a SS. SS. que, conforme al artículo 114, el debate en Comisión se hace artículo por artículo, es decir, de las enmiendas que se hayan presentado a cada artículo y con la posibilidad de hacer enmiendas transaccionales, siempre y cuando se presenten por escrito por algún miembro de la Comisión.

Al Título del proyecto de Ley existe una primera enmienda, la número 21, del señor Zarazaga, que tiene la palabra para defenderla.

El señor ZARAZAGA BURILLO: La enmienda al Título del proyecto de Ley presentada por este Diputado propone el texto «acuicultura marina y continental», en lugar del Título del proyecto, que habla de «cultivos marinos».

Señorías, por primera vez el Gobierno trae al Parlamento, en este caso al Congreso de los Diputados y a su Comisión de Agricultura, un proyecto de Ley sobre este tema. Para nosotros no ha sido muy feliz. No sé qué porvenir puede esperar a muchas de las enmiendas presentadas a este proyecto por el Grupo Popular, e incluso por este Diputado individualmente, pero creemos que, aunque varios artículos han mejorado mucho en la fase de Ponencia, en otros no ha sido así; tampoco se ha aceptado el cambio de «cultivos marinos» por «acuicultura marina y continental» en este Título de la Ley.

Yo querría, en los breves minutos que voy a dedicar a la defensa de esta enmienda, exponer algunos argumentos que subrayan la concepción integral de los cultivos

marinos y de todo el tema de la acuicultura. Nosotros pensamos que no se puede separar lo que corresponde a una explotación, a una dedicación a partir de cultivos en aguas marinas y en aguas continentales; como no se puede separar, yendo al terreno de explotación de animales, la coturnicultura o la cunicultura con la caza de la codorniz o la caza de la liebre y el conejo; o las industrias de aromatizantes, en las especies vegetales, con las espontáneas floras aromáticas de una lavanda o un espliego. No debemos confundir jamás lo que significa una extracción, que es la pesca, con una explotación, que es el caso, precisamente, de los cultivos marinos y en aguas continentales.

Mis argumentos, señor Presidente, muy rápidos, se basan en unas citas históricas; en unos aspectos geográfico-prácticos; en unos aspectos científicos; en unos antecedentes legales y en una concepción de la aplicación de la Ley financiera y económica en apoyo del productor en este sector.

En el aspecto histórico sólo tengo que remontarme al año 1976, cuando allá en Japón, en Kioto, por todos los interesados en estos temas en el mundo se publicó la llamada «Biblia de la acuicultura», que no podía traer aquí, pues son tres cuartos de kilo de publicaciones. Se ha publicado en español, y allí se consagra, precisamente, el aspecto integral. No se habla de cultivos marinos; se habla de acuicultura, colaborando todos los científicos del mundo en esta tarea de concebirlo como un campo común.

En los aspectos geográfico-prácticos, yo preguntaría a los miembros de la Comisión que defienden sólo «cultivos marinos» hasta qué punto pueden separarse los límites de la salinidad en un río que va con sus aguas al mar; en España existen docenas y docenas de kilómetros de ríos, en los cuales los límites de salinidad son, a veces, tan imperceptibles que no sabemos si se puede dedicar una explotación aguas arriba verdaderamente a cultivos marinos o a cultivos en aguas continentales.

En el aspecto científico, sabemos todos que existen unas especies que se llaman anadromas —todos los salmónidos, como la trucha y el salmón, entre otros, o incluso, como recientemente en la televisión nos han dicho la semana pasada, el cultivo de las anguilas— que nadie puede diferenciar, en ciertas etapas de su vida, si de verdad se trata de una explotación de cultivos marinos o de aguas continentales. Estas especies anadromas subrayan el juicio científico de que a veces es imposible disecar, definir, separar la acuicultura marina de la continental.

Respecto a los aspectos legales, existen antecedentes importantes. En muchos países ya no existen Leyes de cultivo marino, sino Leyes relativas a la acuicultura nacional. Tengo en mis manos una reciente Ley de Estados Unidos encaminada al desarrollo de la acuicultura en este sentido; proclama una política nacional de acuicultura; establece la realización de un plan nacional de desarrollo de la acuicultura y apoya el fomento de actividades y programas acuiculturales, tanto en los sectores públicos como privados de la economía.

Por fin, y viniendo mucho más a nuestro terreno, en

este proyecto de Ley existen aspectos financieros de apoyo a los cultivos marinos. Recuerden, por ejemplo, que el FROM, hoy día, apoya tanto a estas explotaciones de cultivos marinos como las de acuicultura continental. Existe un plan estratégico nacional en el cual no figura en absoluto ninguna discriminación, e incluso está apoyando, en el capítulo último, los cultivos en aguas continentales. En el proyecto de Ley se crea una Comisión nacional asesora de cultivos marinos. Incluso podemos llegar a hablar de criterios de autoridad, dado que muchos de los que hoy día están dirigiendo este aspecto en el Ministerio de Agricultura, no hace muchos meses, cuando alguien les preguntaba por qué no estaba la acuicultura continental dentro de los cultivos marinos, han dicho: «Esperamos que desde otros Ministerios vengan al de Agricultura algunos de los aspectos de los cultivos marinos, y cuando todos estemos ya en el Ministerio de Agricultura podemos hacer lo que usted me pide». En el Ministerio de Agricultura se decía que no podían regularse los cultivos marinos, porque estaban en otro Departamento.

Por todo ello, por el porvenir de coordinación y de financiación que plantea esta misma Ley y por su apoyo científico, esperamos que se complementen en el futuro estos aspectos. Con ese afán, señor Presidente, admitiremos el porvenir que espera a esta enmienda no sólo del título, sino de todos aquellos artículos en los cuales nosotros hemos introducido en algunas frases la expresión «la acuicultura continental». Por tanto, en esta defensa, nosotros, naturalmente, apoyamos no sólo las enmiendas al título, sino aquéllas que hacen referencia a todos aquellos artículos en los cuales hemos defendido este mismo aspecto.

Consiguientemente hacemos esta meditación y, teniendo en cuenta que esta Comisión está actuando con competencia legislativa plena, somos conscientes de que no podemos, como hubiéramos hecho en el Pleno, preguntar al señor Ministro de Agricultura qué criterio ha llevado al Gobierno a presentar este proyecto de Ley de cultivos marinos, que para nosotros es una Ley parcial, una Ley-Reglamento, una Ley conflictiva, una Ley que no resuelve mucho; nosotros hubiéramos deseado preguntar al señor Ministro sobre estos aspectos y, desde este punto de vista, observamos que podría perfeccionarse el contenido de esta Ley, introduciendo en el título la expresión de «acuicultura marina y continental».

Queremos subrayar, además, que únicamente puede concebirse esta Ley apoyada en el artículo 149 de la Constitución —que habla de las materias sobre las que el Estado tiene competencia exclusiva—, que en su punto 1, 1.º, dice: «La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales». En este sentido, dentro de poco tiempo no tendrán los mismos derechos aquéllos que se dedican a una actividad de cultivos marinos que los que se dedican a los cultivos continentales y, vuelvo a repetir, el artículo 149.1.1.º establece la regulación de las condi-

ciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles.

Asimismo, esta Ley debería entenderse apoyada en el artículo 149.1.15, que habla del «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», y, asimismo, en el punto 1, 16, del mismo artículo, que habla de la «sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad» y, naturalmente, con estas bases, teniendo en cuenta lo que significa la aportación de la sanidad, de la defensa, de la Ley de costas, del medio ambiente, aspectos sobre los cuales hay en trámite proyectos de Ley, conforme a los Estatutos de Autonomía, no regularíamos sino que coordinaríamos y apoyaríamos este contenido de la Ley.

Por estas razones, aunque ya sabemos el porvenir que espera naturalmente a esta enmienda, desearíamos preguntar al portavoz del Grupo Socialista, si es que nos lo puede decir y ya que no se lo podemos reguntar al señor Ministro de Agricultura, qué criterios han llevado al Gobierno a presentar esta Ley, parcial, Ley-Reglamento, Ley que para nosotros no cumple los requisitos de una Ley integral, basada precisamente en los argumentos que hemos expuesto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, señorías, la verdad es que me ha extrañado un poco parte de la intervención del señor Zarazaga en cuanto al porvenir de la Ley, aunque me alegro de que haya reconocido que en Ponencia ya tuvo lugar la aceptación por parte de nuestro Grupo de parte de las enmiendas que indudablemente estimamos que van a mejorar esta Ley.

También quiero recordar al señor Zarazaga que, precisamente cuando se debatió sobre el título de esta Ley en Ponencia, el señor Zarazaga no estaba en la reunión y me permito añadir incluso que el señor Montesdeoca, que actuaba en aquel momento como portavoz del Grupo Popular, nos dijo que el señor Zarazaga iba a retirar todas las enmiendas relacionadas con este tema de acuicultura en general.

Efectivamente, casi todas las enmiendas presentadas por el señor Zarazaga se centran en que esta Ley debería abarcar también los cultivos continentales. En cierto modo, esta propuesta parece lógica y así lo pensó en principio el Grupo Socialista, el cual tenía una enmienda preparada en este sentido. Sin embargo, una vez estudiado el proyecto de Ley con detalle, encontramos varias razones para desechar esta primera idea, razones que yo voy a intentar exponer aunque, naturalmente, no con la autoridad con que las expondría el Ministro de Agricultura.

En primer lugar, nos encontramos, y el señor Zarazaga lo sabe, con la organización administrativa del propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que atribuye lo concerniente a los cultivos marinos a la Se-

cretaría General de Pesca Marítima y lo relativo a los cultivos en aguas continentales al Instituto para la Conservación de la Naturaleza. Este hecho, señorías, podría dar lugar a conflictos de competencias, que consideramos innecesarios y poco recomendables para el desarrollo de un sector, el de cultivos marinos, que estimamos va a comenzar su andadura en serio, una vez aprobado este proyecto de Ley.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que la regulación de los cultivos continentales por el Icona viene atendiendo perfectamente a dicho sector de cultivos continentales y no parece oportuno que se pueda ver alterada esta situación de los cultivos de agua dulce en aquellos aspectos en que pudiera tener incidencia el proyecto de Ley que empezamos hoy a debatir.

En tercer lugar, los problemas técnicos están totalmente resueltos para numerosas especies de agua dulce, singularmente la trucha arco iris, la tenca y la carpa y, sin embargo, el señor Zarazaga también sabe, como técnico, que queda mucho camino por recorrer por lo que se refiere a los cultivos de agua salada. Por esta razón creemos que el mayor esfuerzo se debe orientar hacia los cultivos marinos.

Ha hecho referencia el señor Zarazaga a la legislación comparada y a este respecto a mí también me parece oportuno destacar que en nuestro entorno, concretamente en Francia, recientemente, el 22 de marzo de 1983, se aprobó un Decreto sobre régimen de autorización de explotaciones de cultivos marinos que no incluye para nada los cultivos continentales. En Italia, la Ley de 2 de mayo de 1977 y la de 20 de julio de 1981 se refieren exclusivamente a la producción, crianza, comercio y venta de moluscos y de lamelibranquios. Incluso la Resolución de la Asamblea de las Comunidades Europeas de 11 de mayo de 1979, sobre las medidas que procedería adoptar para el desarrollo de la acuicultura en la Comunidad, hace referencia fundamentalmente a la maricultura y cuando se aprueba una ayuda para instalaciones de acuicultura, las Comunidades aprueban 34 proyectos, todos ellos en zonas marítimas: Sicilia, Cerdeña, Venecia, etcétera.

Por último, señor Presidente, estamos convencidos de que la inclusión de los cultivos en aguas continentales en este proyecto de Ley va a poner en peligro el desarrollo adecuado de esos cultivos marinos, con la siguiente pérdida de riqueza y de puestos de trabajo, cuestiones a las que precisamente se refiere el señor Fraga en un artículo publicado en un diario de Madrid, con el título de «Viaje a la pesca del futuro». Me voy a permitir leer un párrafo de dicho artículo, que dice textualmente: «En vez de fomentar soluciones cero o pesimismo malthusianos de este o aquel tipo, debemos luchar animosamente por el mundo del futuro» —se está refiriendo a la experiencia de las salinas de Cádiz— «que está al alcance de nuestras manos. Los japoneses, en la tercera parte de nuestro territorio, sostienen a una población cuatro veces mayor, con un altísimo nivel de vida, pero no se dedican a destruir empresas ni iniciativas, sino a fomentarlas por todos los medios a su alcance».

Da la impresión, señor Presidente, señorías, de que los señores del Grupo Popular no se han leído este artículo, pues con esta enmienda y todas las que vienen después en relación con esta misma cuestión están fomentando precisamente soluciones cero, en lugar de aceptar iniciativas que el Grupo Socialista considera muy importantes para el desarrollo de esta actividad de cultivos marinos.

Y yo me voy a permitir terminar con otras palabras del señor Fraga, recogidas en el citado artículo. Dicen lo siguiente: «Y no puede uno menos de asombrarse de que todavía haya personas que duden de que lo que hay que fomentar es la iniciativa, la imaginación, la investigación, la inversión». Parece que los señores del Grupo Popular son las personas que asombran al señor Fraga, pues el gobierno y el Grupo Socialista que le apoya lo que pretenden con esta ley es precisamente esto que preconiza el señor Fraga.

Para conseguirlo, que es el objetivo de este proyecto de Ley de cultivos marinos, nos vamos a oponer a esta enmienda número 21, que pretende cambiar una Ley que va a ser fundamental para crear riqueza y puestos de trabajo. Son muchos los kilómetros de costa que tiene nuestro país. A medio plazo, se puede llegar, según los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura, a una producción cercana a 300.000 toneladas de productos en cultivos marinos y, a largo plazo, allá por el año 1995, se puede alcanzar una cifra superior a las 600.000 toneladas. Creo que son razones suficientes para que haya una Ley dedicada sólo y exclusivamente a cultivos marinos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Perea. El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente. Yo quería decir con toda cordialidad al portavoz del Grupo Socialista, señor Perea, que en ningún momento hemos contrapuesto, como si fuese una confrontación, los dos polos de acuicultura marina y acuicultura continental. Lo que hemos hecho ha sido subrayar las ideas del Grupo Socialista en hacer una Ley seria, más seria; una Ley importante, más importante. Cuando nosotros hablamos de acuicultura marina y continental no ponemos ambas en contraposición. Naturalmente, que hay muchos kilómetros de costa; y también muchos miles de hectáreas de aguas en pantanos, en riberas y muchísimos miles de kilómetros de ríos. No contraponemos una cosa con otra, sino que la complementamos haciendo más perfecto el proyecto de Ley.

Naturalmente que en Francia y en Italia estos aspectos han sido tratados en otros Departamentos fuera del de Agricultura. Que en otros países no puedan hacerlo no significa que nosotros, que podemos hacerlo porque ya están en el propio Ministerio de Agricultura, no lo hagamos. En Francia, ese Decreto que ha mencionado S. S. procede del Ministerio de la Mar; ¿cómo puede hacerse un proyecto de aguas continentales en el Ministerio de la Mar? Cuando estaba en el Ministerio de Comercio, todos

los responsables del Ministerio de Agricultura suspiraban por que este aspecto del Ministerio de Comercio pasara a Agricultura. Y así lo han dicho: «Cuando esté en Agricultura, podremos tratar ambas cosas». Ya está en Agricultura, y en el FROM los créditos son para ambas actividades y el Plan Estratégico Nacional de Acuicultura —que así se llama— está dentro del propio Ministerio de Agricultura.

Por tanto, lo que nosotros decimos al señor portavoz es que subrayamos todas las ideas de defensa, de apoyo, de mayor estudio, de iniciativa privada, de potenciación de las empresas públicas, la investigación, pero también en el aspecto de acuicultura continental.

En Italia, esa Ley que ha mencionado no tiene nada que ver con la producción, sino con sanidad. Y no ha dicho el señor Perea que esa norma estaba publicada por el Departamento de Sanidad, porque los aspectos sanitarios de sanidad exterior eran los únicos que invocaban esa norma.

Podríamos seguir invocando cosas que subrayan los argumentos. Nosotros no queremos cambiar la Ley; yo, personalmente, lo único que he querido ha sido despertar una iniciativa, un estímulo, una responsabilidad al Grupo Socialista, diciéndole el Grupo Popular: «Cuidado, que cuando se publique esta Ley no existen esas condiciones básicas del artículo 149.1.1.º, que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos, porque habrá explotaciones, actividad de las obras continentales, que no puedan acogerse a los beneficios de esta Ley en financiación, investigación, en apoyo de estas actividades. Nosotros jamás contraponemos un polo contra otro, sino lo que hacemos es perfeccionar esta Ley.

Como yo sé, personalmente, el porvenir que le espera a esta enmienda, a la que se opone el Grupo Socialista, y como el señor Montesdeoca dijo el primer día de asistencia a la Ponencia —que yo no pude ir, así me excusé—, hoy portavoz del Grupo Popular, y lo dijo muy bien, el señor Zarazaga piensa retirar esta enmienda. Ya he despertado su iniciativa y, después de defender esta enmienda, de establecer esta complementariedad, de estimular a meditar al Grupo Socialista sobre qué porvenir tiene el aspecto de aguas continentales, el señor Zarazaga retira esta enmienda, como prometió, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Perea tiene la palabra.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, simplemente, quiero hacer referencia a algo que sí que me parece importante destacar: las actividades en aguas continentales, las piscifactorias trucheras concretamente, tienen unos beneficios reconocidos ya en la legislación actual española, de acuerdo con los cuales se han venido desarrollando a lo largo de mucho tiempo, y están hoy a un gran nivel técnico y a un gran nivel de desarrollo. Concretamente, quiero hacer referencia a una instalación truchera en la provincia de Cádiz, que ya está produciendo

do huevos en lo cual hemos dependido —como el señor Zarazaga sabe— del extranjero hasta época reciente. Por tanto, precisamente han sido los cultivadores marinos hasta ahora, hasta que se apruebe esta Ley, los que han estado sin esos beneficios que hasta ahora ha estado percibiendo la acuicultura continental.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Perea. Retirada la enmienda al título de la Ley, pasamos al artículo 1.º

Hay una primera enmienda, la número 22, del señor Zarazaga, que propone una nueva redacción del artículo 1.º; hay la enmienda número 8, del Grupo Socialista; la enmienda número 61, del Grupo Popular y la enmienda número 104, del señor Mardones.

El señor VAZQUEZ DE FOUZ: Perdón, señor Presidente. Para una pequeña cuestión de orden relacionada con el tema que acabamos de ver, antes de entrar en el debate siguiente. Se supone que la retirada de esta enmienda al título llevará implícita la retirada de todas las demás que hagan referencia al tema de acuicultura continental. Yo quisiera saber la interpretación de la Presidencia sobre este caso concreto, porque es muy importante a efectos de calificación del debate.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Una observación previa, señor Presidente.

En la exposición de motivos de la defensa del título de la Ley, he dicho que naturalmente se defendía el cambio del título de la Ley en la enmienda número 21 y todos los aspectos que a acuicultura continental se refieren en cada una de las enmiendas presentadas por este Diputado. Por tanto, no puedo defender y quedan retiradas las enmiendas en el aspecto correspondiente a acuicultura continental. Naturalmente, las enmiendas que, además de ese aspecto, llevan otros que creo que son de interés, se sostendrán en la medida que esa enmienda sostiene otras ideas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, señor Zarazaga, le pediría que, a medida que vayamos discutiendo el articulado nos anuncie cuáles son las enmiendas que quedan retiradas, porque indudablemente hay otras enmiendas que contienen más matizaciones que no solamente la referida a la acuicultura marina y continental.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Naturalmente. Así se hará, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga.

La señora PELAYO DUQUE: Para una cuestión de orden del debate de este artículo 1.º En efecto, hay cuatro enmiendas y el Grupo Socialista pretende presentar en este acto, si la Presidencia lo permite, una enmienda

transaccional, con lo cual quizá podríamos ahorrarnos algún que otro debate sobre las enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: Lo que pasa, señora Pelayo, es que estamos obligados lógicamente a hacer primero la defensa de las enmiendas. El artículo 114.3 no impide que puedan presentarse enmiendas transaccionales; pero parece oportuno que se defiendan las enmiendas antes de presentar la transaccional. En definitiva la enmienda transaccional tiene su razón de ser en aproximar las posiciones de dos Grupos Parlamentarios.

Si le parece bien, señora Pelayo, cuando se defienda una enmienda por el Grupo que sea, puede hacer el ofrecimiento de la transaccional y de esa manera podremos avanzar un poco en la discusión.

Señor Zarazaga, en relación con la enmienda 22, que se refiere a la nueva redacción del artículo 1.º, ¿la mantiene, la retira o la defiende?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente la defendiendo, y llamo la atención al Grupo Socialista, para que se añada «conservación, producción, mejora y defensa de las especies que puedan satisfacer necesidades humanas» en la definición de cultivos marinos.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿O sea, que la mantiene en esos términos?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Solamente en esos términos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga. (Pausa.) Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, esta Diputada preferiría hacer un turno de contestación a todas las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Hay la enmienda número ocho, del Grupo Socialista.

La señora PELAYO DUQUE: Perdón, señor Presidente. Está aceptada en el informe de la Ponencia, pero a la vista de que se han presentado también, como digo, otras enmiendas, preferiría dejar el turno para el final, y hacer un turno de contestación y a la vez de defensa de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene la enmienda número 8? (Asentimiento.) De acuerdo.

Para defender la enmienda número 61 del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Gracias, señor Presidente. La enmienda número 61 de nuestro Grupo tiende a suprimir del artículo 1.º la expresión «plataforma continental», porque esta expresión ya viene incluida en la de «zona económica exclusiva». Nos parece una

redundancia hablar de «zona económica exclusiva» y de «plataforma continental». Este es el fundamento de nuestra enmienda.

En la enmienda transaccional que a este mismo artículo ha presentado el Grupo Socialista, desaparece la expresión «plataforma continental». Por tanto, en el supuesto de que el Grupo Socialista mantenga la enmienda transaccional al artículo 1.º, en el que suprime la expresión «plataforma continental», nosotros retiraríamos la enmienda en este aspecto, pero nos opondríamos a dicha enmienda transaccional al artículo 1.º en cuanto hace referencia a «regulación y ordenación de los cultivos marinos en el territorio nacional». Estaríamos dispuestos a aceptar esta enmienda transaccional siempre y cuando se suprimiera la expresión «regulación» y se dejara sólo «la presente Ley tiene por objeto la ordenación de los cultivos marinos en el territorio nacional». La expresión «regulación y ordenación» va en contra de lo que hemos mantenido desde el momento en que presentamos la enmienda a la totalidad, en la cual considerábamos que este proyecto de Ley no era bueno por cuanto que invadía competencias de las Comunidades Autónomas. Indicábamos que lo que podía hacer el Gobierno era una norma de tipo genérico, de coordinación, una norma amplia que tuviera su fundamento en el artículo 149.1.13 de la Constitución, o sea, promover unas bases de planificación del sector. A lo que nos hemos opuesto constantemente no es la idea en sí de este proyecto de Ley; apoyamos una norma sobre cultivos marinos siempre y cuando no esté en contra de los preceptos constitucionales. Por ello, nuestro Grupo mantendría esta enmienda número 61 si el Grupo Socialista en la enmienda transaccional no suprimiera la expresión «regulación».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesdeoca.

Hay finalmente una enmienda, la número 104, del señor Mardones Sevilla, quien no se encuentra en la sala. Queda decaída.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, es un turno un poco extraño el que voy a consumir porque no sólo es de defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a este artículo, sino que también es un turno de contestación y fijación de posiciones de nuestro Grupo con relación al artículo 1.º.

Este artículo, el primero del proyecto de Ley, según el título, tiene por objeto definir cuál es el ámbito de aplicación del proyecto de Ley que estamos debatiendo. Dentro de ese marco es como hay que entender la redacción que se da al artículo 1.º.

Hemos oído, a lo largo del debate de totalidad y en la discusión de Ponencia, las argumentaciones de los demás Grupos en relación con la redacción de algunos preceptos, y en concreto de la sospecha que se producía por la posible invasión, en este proyecto de Ley, de competencias de las Comunidades Autónomas. Hemos mantenido que el proyecto no invadía dichas competencias. Tan es

así que basta la lectura de algunos de los preceptos del proyecto de Ley para darse cuenta de que nuestra afirmación se corresponde con la realidad. Ahí está el artículo 30 del proyecto de Ley, donde se reconoce expresamente que hay competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en esta materia, y que se respetan esas competencias; está también la Disposición adicional primera del proyecto, etcétera.

Sin embargo, como no tenemos reparo en que quede claro desde el frontispicio, desde el inicio del proyecto de Ley que éste no tiene por objeto invadir competencias de las Comunidades Autónomas, hemos presentado a la Mesa una enmienda transaccional que trataría de recoger algunas sugerencias presentadas a este artículo 1.º por algún Grupo, y de dejar claro y manifiesto que la ordenación y regulación de los cultivos marinos que hace el proyecto de Ley es sin menoscabo de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, tal y como se establece en el último párrafo.

Yo le diría al representante del Grupo Popular dos cosas: primera, que con el párrafo último que se añade en la enmienda transaccional al artículo 1.º queda salvada la frase «la regulación y ordenación de los cultivos marinos», porque ello es, como dice el propio artículo, sin perjuicio o menoscabo de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas. Y además, yo le diría que su voluntad de que exista una norma parece que se manifiesta a lo largo de sus enmiendas: la mayor parte de las enmiendas del Grupo Popular son de supresión de artículos del proyecto de Ley.

En cuanto al señor Zarazaga y su enmienda número 22, yo no creo que la Ley tenga por objeto definir la conservación, producción, mejora y defensa de las especies que puedan satisfacer necesidades humanas, que parece que es lo que quiere aportar con su enmienda. Yo creo que la enmienda no es técnicamente buena; en su enmienda al artículo 1.º se habla del ámbito de aplicación de la acuicultura marina y yo creo que no se trata del ámbito de aplicación de la acuicultura sino del ámbito de aplicación de la Ley. Está, pues, mal redactada la enmienda. Tampoco creo que se trate solamente de satisfacer necesidades humanas; hay aspectos muy importantes que el proyecto de Ley regula como la investigación, la coordinación de las actividades relacionadas con los cultivos marinos. Es mucho más amplio incluso el ámbito de aplicación de la Ley que el de la producción, la conservación, la mejora o la defensa de las especies, como dice la enmienda, que puedan satisfacer necesidades humanas. Es limitativa, en definitiva, esta enmienda, además de que técnicamente su redacción no es del todo correcta.

Por tanto, señor Presidente, quiero defender la enmienda transaccional que hemos propuesto en el sentido de que se recogen las sugerencias de que quede claro, desde el inicio de la Ley, que la regulación y ordenación de los cultivos marinos en todo el territorio nacional, como se dice en el proyecto de Ley, lo es sin menoscabo de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas. Recogemos la sugerencia de la enmienda número

61 del Grupo Popular de supresión de la expresión «plataforma continental», por cuanto que sería una redundancia.

Con esto, señor Presidente, acabo solicitando la tramitación de la enmienda transaccional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Pelayo. ¿Sería tan amable de dar lectura al texto de la transaccional, a efectos de información de la Comisión?

La señora PELAYO DUQUE: Diría: «Artículo 1.º. La presente artículo 1.º por algún Grupo, y de dejar claro y manifiesto que la ordenación y regulación de los cultivos marinos que harías, estuarios, lagunas y albuferas en comunicación permanente o temporal con el mar, mar territorial y zona económica exclusiva, tanto en bienes de dominio público como de propiedad privada. Todo ello, sin menoscabo de las competencias y facultades asumidas por las Comunidades Autónomas.»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
¿Se mantienen las enmiendas del Grupo Popular?

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: A la vista de la enmienda transaccional, la enmienda número 61 se retira porque ha sido asumida por ella.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda número 8, del Grupo Socialista, se retira también?

La señora PELAYO DUQUE: La enmienda transaccional sustituiría a la enmienda número 8.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, como ahorro procedimental y teniendo en cuenta que he presentado una enmienda al artículo 1.º bis, también queda retirada la enmienda número 22.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga.  
Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Era para que, si fuera tan amable, la señora Pelayo leyera cómo ha quedado la última parte de la enmienda.

La señora PELAYO DUQUE: «Todo ello sin menoscabo de las competencias y facultades asumidas por las Comunidades Autónomas». Con lo cual, estamos admitiendo la enmienda del señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: De acuerdo, señor Presidente. Mi enmienda número 104 hacía referencia a las competencias de las Comunidades Autónomas y la retiraría.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Gracias, señor Mardones.

Sometemos a votación exclusivamente la enmienda transaccional en la forma en que ha sido leída por la señora Pelayo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional formulada por el Grupo Socialista.

Pasamos a la siguiente enmienda, la número 23, del señor Zarazaga Burillo, que se refiere a la proposición de un nuevo artículo, el 1.º bis. El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente. La intención de la enmienda número 23 es no tanto crear un nuevo artículo, como quizá un nuevo párrafo del artículo 1.º, teniendo en cuenta que hablar en el artículo 1.º de un proyecto de Ley de ámbito de aplicación y no de objetivos es muy pobre. ¿Qué es lo que pretende la Ley, qué es lo que pretende este proyecto? Nosotros, como siempre, intentando perfeccionar el artículo 1.º, pretendemos añadir un párrafo a este artículo o crear un artículo 1.º bis, que pasaría a ser 2.º, en el que se diga que «los objetivos iniciales que con el desarrollo de esta Ley se pretenden cubrir se especifican en los puntos siguientes: Simplemente a título de proposición, podrían ser la proclamación de una política nacional de acuicultura; la coordinación de un plan nacional de acuicultura; el apoyo, fomento y financiación de las actividades, tanto en el sector público como en la economía privada. Para ello, sería necesario potenciar el esfuerzo tecnológico estatal, la preparación de especialistas y también capacitación de personal, impulsar las empresas existentes y apoyar la creación de nuevas mediante créditos, subvenciones y programas de investigación, apoyo a la comercialización y establecimiento como preferentes de las actividades de este sector, que no deberán crear o sufrir deterioros biológicos ni contaminación en niveles adecuados de higiene y de sanidad.

Todo ello no significa otra cosa sino el desarrollo de todos los artículos siguientes, pero creemos que en el artículo 1.º, aunque sea en un párrafo segundo, debe hacerse la declaración de esos objetivos iniciales que con el desarrollo de esta Ley se pretenden cubrir.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga.  
¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, nos vamos a oponer a la enmienda por dos razones: la primera, porque creemos que los objetivos que pretende cubrir la Ley están en la exposición de motivos del proyecto de Ley, en buena técnica jurídica. Hay una exposición de motivos en el proyecto de Ley —al final del debate votaremos a favor de la permanencia de esa exposición de motivos—, donde se definen más o menos los motivos de la Ley y los objetivos que pretende cubrir.

La segunda razón es que la enmienda escrita no dice qué objetivos son los que pretende cubrir el proyecto. No creo que se corresponda lo que ha dicho el señor Zarazaga con su enmienda escrita. La enmienda, pura y simplemente, dice que «los objetivos iniciales que con esta Ley se pretenden cubrir se especifican en los puntos siguientes», pero no expone puntos concretos, objetivos.

Por tanto, es redundante y, desde el punto de vista de técnica jurídica, ya en la exposición de motivos vienen los objetivos que pretende cubrir la Ley, por lo cual nos vamos a oponer a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Pelayo.

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente. Simplemente, para advertir a la portavoz del Grupo Socialista que esta enmienda ha sido incluida como artículo 1.º bis o como Disposición transitoria. Con esto quiero decir que los puntos siguientes que corresponden a los objetivos iniciales significaba que, tras el debate de la Ley, tras clarificar muchos aspectos que para nosotros están confusos, en esta Disposición transitoria deberían declararse los puntos siguientes como objetivos iniciales que esta Ley desarrolla. Entonces, como Disposición transitoria estaría mejor y se iría clarificando el aspecto de objetivos iniciales. Teniendo en cuenta la defensa que ha hecho ya el portavoz del Grupo Socialista de que no se va a admitir esta enmienda, es indiferente que esté como Disposición transitoria o como segundo párrafo del artículo 1.º Que conste que nuestra intención era enriquecer el proyecto de Ley desde este punto de vista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga. La señora Pelayo tiene la palabra.

La señora PELAYO DUQUE: Muy brevemente, señor Presidente. Nosotros pensamos que la enmienda que presenta el señor Zarazaga no mejora técnicamente el proyecto; es más, ni siquiera es técnica jurídica el resumir cuál ha sido todo el proyecto como Disposición transitoria. Ya le he dicho que los objetivos de un proyecto de Ley se definen, generalmente, por la técnica jurídica, en la exposición de motivos. Hay una exposición de motivos donde se define qué es lo que pretende el proyecto. Por tanto, no parece oportuno, ni por técnica jurídica ni porque aporte algo nuevo, el admitir la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Sometemos a votación la enmienda del señor Zarazaga.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos al artículo 2.º A este artículo hay una enmien-

da inicial de supresión del artículo, la número 105, del señor Mardones Sevilla, y las enmiendas 63 y 62, del Grupo Popular, y 24 y 25, del señor Zarazaga.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muy rápidamente, señor Presidente.

La enmienda número 105 que he presentado tiene su fundamento en que me parece totalmente impropio que una Ley en su articulado defina, nada más y nada menos que con el rango legal del propio documento que nos ocupa, una serie de artefactos y requisitos o conceptos puramente biológicos, técnicos, instrumentales, etcétera. Eso sería propio de una capítulo anexo a un reglamento, pero no de un artículo de una Ley. La Ley es el instrumento máximo de tipo imperativo que fija unos principios, fuera de los cuales entenderíamos que estamos en la ilegalidad. Sería, por tanto, un verdadero contrasentido y un absurdo de tipo jurídico que lo que no cumpliera los requisitos que se señalan en el texto del proyecto que nos remite la Ponencia sobre aspectos biológicos, sobre aspectos puramente técnicos, se considerara ilegal. Todo lo que se dice en las letras y apartados de este artículo no es propio del articulado de una Ley, porque lo que podemos es establecer que si un parque de cultivos, un engorde, un preengorde, un semillero, una jaula, un criadero o una granja marina no cumplen esos requisitos nos encontramos ante una situación de ilicitud o de ilegalidad plena.

Así pues, nuestra enmienda propone la supresión de todos estos requisitos biológicos, técnicos, instrumentales, etcétera, y que se señalen, como se hace normalmente, en los reglamentos que desarrolen la Ley y que la especifican técnicamente; pero venir aquí a consagrar el principio legal de lo que es un parque de cultivo, un vivero, una granja marina, una especie marina, etcétera, me parece demasiado para el intento que estamos realizando, y creo que sobran, ante la inteligencia de SS. SS., mayores explicaciones.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Hay, asimismo, otra enmienda del Grupo Popular, la número 63, que pretende la sustitución del texto del articulado.

Para su defensa tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MOTESDEOCA SANCHEZ: Voy a defender las enmiendas 62 y 63, ambas formuladas a este artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Hay una primera enmienda, coincidente con la del señor Mardones, de supresión del texto, y hay otra segunda, que propone un texto distinto del que consta en el proyecto.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Las quiero defender conjuntamente, porque ambas están relacionadas.

El criterio de nuestro Grupo es coincidente con el ex-

puesto por el portavoz del Grupo Centrista, señor Mardones. Nosotros venimos manteniendo que es necesaria una Ley de cultivos marinos, pero al propio tiempo venimos sosteniendo que este proyecto de Ley que estamos debatiendo ahora en Comisión es malo. Es malo por su técnica jurídica y, además, porque tiene ribetes de peligrosidad, en el sentido de que no transcurrirá mucho tiempo sin que se planteen problemas ante el Tribunal Constitucional, desde el momento en que las Comunidades Autónomas empiecen a legislar sobre esta materia, en la cual tienen competencia exclusiva conforme a la Constitución y a sus respectivos Estatutos de Autonomía. Por ello, nuestro Grupo quiere dejar constancia de los grandes esfuerzos de los ponentes del Grupo Socialista, que durante las reuniones de Ponencia han logrado una serie de fórmulas con el fin de perfeccionar la Ley y conseguir un proyecto menos malo.

No obstante, hay una serie de conceptos de tipo general y de tipo sustancial que precisamente en todo artículo 1.º de cualquier norma jurídica es necesario resaltar. En ésta, como dice el señor Mardones, efectivamente, el artículo 2.º hace una serie de definiciones pormenorizando unos conceptos que son más propios de una norma reglamentaria. Una de las enmiendas de nuestro Grupo es coincidente en su totalidad con la propuesta por el Grupo Centrista, es decir, pretende suprimir cualquier definición del artículo 2.º, máxime tratándose de definiciones tan concretas y pormenorizadas como las que aparecen a lo largo de dicho precepto.

En caso de no considerarse oportuna la supresión total del artículo 2.º del proyecto de Ley de cultivos marinos, solicitamos que se incluya solamente una definición de carácter general, suprimiendo toda clase de casuismos, tal como propone nuestra enmienda número 62 a dicho artículo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Hay otras dos enmiendas a este artículo 2.º, las números 24 y 25, del señor Zarazaga, la primera de texto alternativo y la segunda formulada al párrafo inicial.

Tiene la palabra el señor Zarazaga para defender solamente la enmienda 24.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente.

En base a las intervenciones del portavoz del Grupo Centrista y del portavoz del Grupo Popular, se puede optar quizá por dos vías: o suprimir el artículo o decir que se suprime y remitirlo a un reglamento; esta segunda opción es la que hemos elegido nosotros en nuestra enmienda número 24. El texto que se propone es el siguiente: «Con el fin de establecer una nomenclatura normalizada» (no unificada, como dice el proyecto, expresión que no es correcta) «... en todas las actividades de la acuicultura un reglamento detallará cada actividad, sus métodos, técnicas y procedimientos, y asimismo unificará los términos» (aquí sí se utiliza el verbo unificar, para que todos los términos tengan exactamente el mismo concepto) «... que definen las distintas clases de estable-

cimientos, instalaciones y dispositivos dedicados a estos fines».

Como sabe el señor Presidente, es un texto alternativo; es decir, si el porvenir de esta enmienda es como el de todas las demás, nosotros más adelante, a partir de la número 25, también intentaremos perfeccionar el texto del proyecto de Ley.

No obstante, subrayamos aquí la importancia de que un reglamento sea el que detalle cada actividad, sus técnicas y sus procedimientos. No hace ni veinticuatro horas, en la propia Ponencia destacábamos la debilidad de sostener una definición o incluso un propio término, ya que, naturalmente, cuando en una Ley pueden confundirse expresiones —aquí se hablaba de mariscos, moluscos, lamelibranchios, crustáceos, octópodos y decápodos—, puede ocurrir que, más tarde, actividades que posteriormente pueden desarrollarse a lo largo de los años queden parcialmente anuladas porque una Ley, no un reglamento, dicte una actividad que, desde el punto de vista científico o práctico, está en desuso, anticuada o equivocada.

Así pues, es mejor que sea un reglamento y no una Ley el que detalle cada actividad. Ante esa peligrosidad, nosotros proponemos este texto alternativo del artículo 2.º en nuestra enmienda número 24.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Perea para un turno en contra de las enmiendas 105, 62, 63 y 24.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, señorías, antes de hacer uso de la palabra para un turno en contra de estas enmiendas, quisiera decir que se han presentado dos enmiendas transaccionales, una en el sentido de añadir un nuevo párrafo, que sería el h), a este artículo 2.º, con el contenido del último párrafo del 2.º bis del informe de la Ponencia, y otra que se refiere al artículo 2.º, 2, que figura con posterioridad a los apartados a) y b).

Las enmiendas citadas se refieren a la necesidad de que las definiciones contenidas en este artículo se contemplen en un reglamento o en un Anexo a la Ley. El Grupo Parlamentario Popular, en la enmienda número 63, solicita además su supresión, porque no aporta nada nuevo al proyecto y al desarrollo de los cultivos marinos.

En la exposición de motivos se dice ya la razón fundamental para mantener este artículo 2.º, y no es otra que el confusionismo respecto a los principales conceptos de la actividad y de los establecimientos de cultivo.

Creemos que tener definidos todos los conceptos en la Ley, como única fuente de información al respecto, es importante. Además, tampoco hay necesidad de redactar un reglamento exclusivamente para contemplar estas definiciones incluidas en este artículo 2.º, que puede contener, de manera perfecta, la Ley. No es la primera Ley, ni posiblemente será la última, que inicia su articulado con determinadas definiciones; más aún cuando se trata de actividades nuevas que comienzan ahora su andadura.

Hay incluso algún Grupo, concretamente el Partido Nacionalista Vasco, PNV, que aporta, en una de sus en-

miendas posteriores, algunas definiciones, como es la de concesión y autorización, que también consideramos importantes.

Estimamos que se debe mantener este artículo 2.º y, por tanto, nos vamos a oponer a estas enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Centrista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve en este turno de réplica, porque veo que no hay manera de conseguir aquí, por la aritmética, que penetre la inteligencia en este tema.

El señor portavoz socialista acaba de decir —y voy a hacer nada más que una apostilla al comentario— lo siguiente: que esta justificación del artículo 2.º está en base al Preámbulo. Tema verdaderamente singular en la construcción técnica de las Leyes. Y si está en base al Preámbulo, ¿por qué el señor portavoz socialista dice que es necesario este artículo para evitar el confusiónismo y que deben estar definidos todos los conceptos, cuando el propio artículo 2.º, en su número dos, último párrafo, dice: «Dentro de tal concepto se definen los siguientes, a efectos de unificación de denominación, sin carácter de exclusividad»?

Señor mío, si, por un lado, el portavoz socialista está diciendo que todos los conceptos tienen que estar definidos, tema verdaderamente de encorsetamiento y de fosilización de una tecnología nueva, que puede introducir nuevos tecnicismos, que puede introducir nuevos vocablos y nuevos sistemas de manejo de explotación, etcétera, y, por otro, el propio artículo 2.º que ha traído el proyecto del Gobierno habla de «sin carácter de exclusividad», ¿cómo ahora se dice que tienen que estar definidos todos los conceptos? Esto es, desde luego, una incongruencia. O están definidos todos —y en ese caso tendría sentido— o no debe ponerse «sin carácter de exclusividad».

Y cuando se entra ya, en este número dos, en las letras a) hasta la g) —o la nueva h) que se propone—, resulta que estamos sacralizando, a nivel de Ley, puros conceptos semánticos, idiomáticos, como «parque de cultivo», «banco cultivado», «granja marina». Que venga alguien aquí con el calibrador jurídico legal a diferenciar un banco cultivado de una granja marina o de un parque de cultivo. Se emplean expresiones que se dejan abiertas, según vuelvo a reiterar, en el párrafo segundo del punto dos del artículo 2.º, sin carácter de exclusividad. O están todos, o esto no tiene carácter de exclusividad.

Me reafirmo, por tanto, en el mantenimiento de mi enmienda. Estamos aquí produciendo un artículo de una Ley donde ni están todos los que son ni son todos los que están, por lo que mantengo la inseguridad jurídica a que antes se refería el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Montesdeoca. Se está introduciendo una pe-

ligrosidad de indeterminación jurídica y, al mismo tiempo, se está dejando abierta una puerta a una conflictividad contenciosa cuando en una inspección que vaya a ejercer un organismo determinado se observe que una explotación de cultivos marinos no responde a lo que en una Ley se entiende, literalmente, por un semillero, un criadero, no digamos ya una jaula; porque haber llegado aquí a definir por Ley lo que es una jaula es ya rizar el rizo del «summum» y el «desideratum» legal.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, puesto que ya está suficientemente debatido el tema y todos hemos comprendido que el artículo 2.º sobra en la norma.

La norma, en general, como hemos dicho, es técnicamente mala, pero es que el artículo 2.º no debe existir dentro de ella.

Por ello, nos reafirmamos en los argumentos que hemos manifestado y consideramos que el artículo 2.º debe ser más propio de una norma reglamentaria que del proyecto de Ley de Cultivos Marinos.

Solicitamos, pues, o bien que se suprima totalmente el artículo 2.º o, en otro caso, a lo sumo, que se mantenga una definición de carácter general sobre lo que son los cultivos marinos.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesdeoca. Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente, decir al señor portavoz del Grupo Socialista que, como estamos elaborando normas, éstas han de ser precisas y detalladas, y no sé si en el primer párrafo del artículo 2.º estamos clarificando o confundiendo.

Se dice que, a efectos de esta Ley y con el fin de establecer una nomenclatura unificada, se definen los principales conceptos de cultivos marinos.

Si un maestro de escuela pidiese a un alumno suyo que le definiera los principales conceptos de cultivos marinos, el muchacho estaría dando vueltas a qué se entiende por cultivos marinos. Y, si era avisado, podría hablar de los cultivos marinos desde el punto de vista de producción, de investigación, de nuevas técnicas, de alimentación, pero siempre la respuesta estaría en los límites de cultivos marinos.

Sin embargo, el propio texto del proyecto de Ley dice qué se entiende por cultivos marinos, puesta o desove, preengorde, engorde, criadero y todo lo demás. Pero ¿es que criadero es cultivo marino? No. Es una actividad relacionada con cultivos marinos.

Por ello, señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, yo le pediría que, por favor, clarificara el propio

párrafo primero del artículo 2.º, por lo menos diciendo lo que indica la enmienda número 25 en los términos que le presentará dentro de pocos momentos este Diputado.

No debe decirse que se definen los principales conceptos de cultivos marinos, sino los principales conceptos relacionados con cultivos marinos. Porque criadero y cultivo marino no tienen nada que ver, ni desove, ni granja marina. Todos son aspectos relacionados con el cultivo marino.

Si, aquí y ahora, nos estamos dando cuenta de que nos estamos equivocando, con toda la buena voluntad; nos estamos dando cuenta de que las precisiones son muy difíciles de hacer, de que la práctica es la que nos dará, más tarde, la precisión que nosotros necesitamos en un reglamento, ¿por qué el señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista no cede, por lo menos, a este deseo de todos los demás Grupos, aceptando, si no la supresión, que se haga una definición genérica, y que se lleve a un reglamento aquello en lo que hoy en día dudamos y que, como antes he indicado, hasta un muchacho de Educación General Básica no sabría cómo definir?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga. Tiene la palabra el señor Perea, para turno de réplica.

El señor PEREA TORRES: Gracias, señor Presidente. Yo quería decir al señor Mardones que, precisamente, al intentar definir estos conceptos de cultivos marinos como actividad de cultivos marinos, los términos que se utilizan en el artículo 2.º son los normalmente utilizados hoy. Y a este respecto ha habido consultas con los sectores de cultivos marinos y con los científicos especializados, que están totalmente de acuerdo en ese confusionismo al que antes he hecho referencia.

Respecto a la no exclusividad, también está claro que se debe, precisamente, a ese futuro desarrollo al que se han referido los distintos portavoces y que, a lo largo del desarrollo de los cultivos marinos, de esta importante actividad, pueden ir surgiendo nuevos conceptos que habrá, sin duda alguna, que incorporar.

Con referencia a la intervención del señor Zarazaga, la verdad es que suponer que en una escuela el profesor va a preguntar a los alumnos sobre la definición o los conceptos de cultivos marinos, me parece que es algo que no va a pasar por la mente de ninguno de ellos.

Es una actividad, se desarrollan conceptos de esa actividad, y la práctica, precisamente, a que él ha hecho referencia, es la que fundamenta la no exclusividad que se refleja en el texto del artículo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Perea. Vamos a pasar a las votaciones.

En primer lugar, votaremos conjuntamente la enmienda número 105, del señor Mardones, y la número 63, del Grupo Popular, ya que ambas solicitan lo mismo: la supresión del artículo 2.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

A continuación, votaremos dos enmiendas que proponen un texto alternativo, la número 62, del Grupo Popular, y la número 24, del señor Zarazaga Burillo.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 62, del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos, a continuación, la enmienda número 24, del señor Zarazaga.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la enmienda número 25, del señor Zarazaga Burillo, que pretende introducir una modificación en lo que es el primer apartado del artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, después de haber oído al portavoz del Grupo Socialista, subrayamos algo que queremos que conste en el «Diario de Sesiones». Ha dicho «hoy». Naturalmente. Hoy pueden definirse de esta manera algunas de las actividades que están relacionadas con los cultivos marinos, pero no mañana mismo. Estamos legislando para el futuro. Que conste que con esa intención nosotros hemos querido traer aquí algunas de las enmiendas que pretendían — digo pretendían, ya en pasado— perfeccionar el texto del proyecto.

Tampoco estoy conforme con él (y quiero que conste también en el «Diario de Sesiones») cuando ha dicho: «consultados los científicos». Rectifico. Consultados algunos científicos, porque otros científicos de este área, consultados por quien les habla, están totalmente en contra de algunos de los conceptos que «hoy» en el proyecto de Ley defiende el Grupo Socialista. Yo apelo al criterio de autoridad de algunos científicos españoles que no están conformes con algunos conceptos vertidos «hoy» en este cuasi Reglamento—proyecto de Ley de cultivos marinos.

Precisamente, por el porvenir de estas rectificaciones que nosotros, con todo cariño, con todo esmero, con todo afán de perfeccionar el texto habíamos elaborado, señores del Grupo Socialista, quedan retiradas todas las enmiendas al artículo 2.º presentadas por este Diputado, excepto aquellas que intentan, de alguna manera, crear. Respeto, por tanto, lo bien o lo mal que ha hecho el Grupo Socialista las definiciones de este Reglamento, excepto, señor Presidente, aquellas que quieren establecer

algún apartado nuevo, como establecimientos especiales o especies acuícolas que, naturalmente, espero, en su momento procedimental, defenderlas en su caso.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el señor Perea, aunque ha sido retirada la enmienda.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, aunque ha sido retirada la enmienda, querría hacer referencia a que cuando se habla de «hoy», y el señor Zarazaga habla de «mañana», este «mañana», indudablemente, es futuro. Hoy estos conceptos están manejados por el sector y por todos los cultivadores de marina.

Respecto a la consulta de científicos especializados, quiero hacer referencia únicamente a que estos científicos pertenecen al Instituto de Investigaciones Pesqueras y al Instituto Oceanográfico Español, y que su misión, precisamente, es ésta. Llevan mucho tiempo investigando en estos temas. Indudablemente, puede haber otros técnicos que opinen otro tipo de cosas, posiblemente técnicos que estén cerca del Grupo Popular, esto es indudable; porque si recogemos técnicos del Instituto de Investigaciones Pesqueras como especialistas concretos y del Instituto Oceanográfico Español igualmente como especialistas concretos, me parece que la consulta hay que considerarla importante.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del párrafo inicial del artículo 2.º, que dice: «A los efectos de esta Ley y con el fin de establecer una nomenclatura unificada, se definen los principales conceptos de cultivos marinos».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo inicial del artículo 2.º

Al apartado 1, a), que se refiere a cultivos marinos, hay una enmienda del señor Zarazaga Burillo. ¿Entraba ésta dentro de las que usted retiraba, o la mantiene?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, todas las enmiendas a las definiciones presentadas por este Diputado y que han sido elaboradas también por el Grupo Socialista, que son: cultivos marinos, puesta o desove, preengorde, engorde, repoblación marina, banco cultivado, parque de cultivo, vivero, jaula, criadero de iniciación, criadero de juveniles y granja marina, quedan retiradas, porque entendemos que bien o mal las defiende el Grupo Socialista. Lo que no podemos defender, ni siquiera aceptar, es que existan científicos, según el señor Perea, de una parte o de otra, de una ideología o de otra. Simplemente sostenemos aquí que el científico es tal cual es, y si existen, como el señor Perea ha declarado, confusiones entre los mismos científicos...

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor, ¿ha retirado la enmienda?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Retirada no una, sino todas aquellas...

El señor PRESIDENTE: Le ruego, a efectos de la agilidad en el debate, que me vaya indicando las que retira, porque yo aquí solamente tengo el guión. Le ruego que en cada momento me diga cuál retira y cuál mantiene. ¿La número 26 queda retirada?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Existe otra enmienda, la número 9, del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, esta enmienda de adición tiene por objeto contemplar algo importante que estimamos no aparece en la Ley. Se trata de que los establecimientos de cultivos marinos puedan producir especies de flora y fauna que sirvan de alimento a las especies piscícolas que se van a producir para consumo humano (por ejemplo, puedo hacer referencia a la artemia), que pueden servirles de alimento en el preengorde y en el engorde y que normalmente van asociadas a las especies principales. Se trata de contemplar en la Ley no sólo las especies destinadas a consumo humano, sino también aquellas que pueden servir de alimento a las principales.

Hay algunas enmiendas —que no sé si va a retirar el señor Zarazaga— en las que se hace referencia al cultivo de estas especies asociadas a las especies principales, que les sirven fundamentalmente de alimento, y estimamos que con esta enmienda, número 9, del Grupo Socialista, este tema puede quedar perfectamente soslayado.

Por todo ello, señor Presidente, solicitamos el voto a favor de esta enmienda de adición.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, intervengo en turno en contra por la propia definición de cultivos marinos expuesta en el proyecto de Ley. Si se dice: «alguna o varias especies de la fauna y flora marinas», no «marina», y se añade «o asociadas a ellas», yo pregunto: ¿las especies asociadas a ellas es que no son flora o fauna marinas? El señor Perea dice que artemias. Y muchísimas más cosas, y muchísimos más animales, y muchísimas más plantas pertenecen y son especies de fauna y flora marinas. Luego poner «asociadas a ellas» significa albarda sobre albarda.

Las especies asociadas o no asociadas pertenecen a la fauna y flora marinas, y si hay asociadas que se diga después, según ha apuntado él: «especies principales», pero no lo pone el texto de la Ley; es decir, es albarda sobre albarda, porque la artemia y muchísimas más especies que no están asociadas a la flora o fauna marinas están dentro de las acciones apropiadas para cultivos

marinos, porque hoy y en el futuro no sabemos qué puede significar un beneficio para la especie humana, para la alimentación o para la industria en el futuro.

Al decir: «alguna o varias especies de flora y fauna marinas», está tan claro el concepto en ese último párrafo de ese punto a) que no hace falta decir «asociadas a ellas»; todas ellas, estén o no estén asociadas, pueden ser objeto de cultivos marinos.

Por tanto, no aceptamos lo de «asociadas a ellas», porque sigue siendo albarda sobre albarda, reiterando, hasta científicamente, qué poder puede tener un solo interlocutor al ver un solo párrafo de un proyecto de Ley. Las diferentes actitudes no subrayan las diferentes opiniones ni las diversas dudas que en el futuro va a crear una Ley de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE: El señor Perea tiene la palabra.

El señor PEREA TORRES: Precisamente hace aproximadamente veinticuatro horas, en la Ponencia el señor Zarazaga presentaba la defensa de los establecimientos especiales, que debían dedicarse concretamente al cultivo de una especie determinada destinada a alimento de las especies principales.

Al incluir «asociadas a ellas», precisamente lo que pretendemos es que cualquier establecimiento de cultivos marinos pueda dedicarse sólo y exclusivamente al cultivo de estas especies que puedan servir de alimento a las especies principales destinadas al consumo humano.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente como réplica, señor Presidente, y con toda cordialidad, diré que esa especie «artemia salina», que estaría dentro de una actividad especial para cultivos marinos, no es objeto de cultivos marinos. La «artemia salina» es tan cosmopolita que puede estar en una salina del mar o puede estar en un arrabal de una ciudad donde exista una salina junto a un río en aguas continentales, y puede existir un establecimiento especial de cultivo de esa artemia, que sólo necesita agua salada, y no agua marina, a centenares de kilómetros. Cerca de Zaragoza existen unas salinas junto a Tauste, donde es posible cultivar la «artemia salina» a centenares de kilómetros de la costa, como objetivo de establecimiento especial para cultivos marinos. Meter especies asociadas dentro de cultivos marinos nos parece un error científico-práctico, y por eso desglosamos de cultivos marinos aquellas actividades que pueden, naturalmente, converger en potenciar un cultivo marino, pero no que constituyen auténticamente un cultivo marino.

Con el fin de clarificar, nosotros no dejamos en el texto esa frase de «o asociadas ellas» e intentamos, a través de otros establecimientos especiales, la posibilidad de crear actividades de interés. Sólo 5.000 especies marinas y 875

familias de algas son objeto del inventario de los Estados Unidos y Japón en problemas de actividades relacionadas con los cultivos marinos, pero no integradas en cultivos marinos.

En un laboratorio a centenares de kilómetros, en una actividad de esta clase, muy lejos de la mar, puede y podría ser objeto de beneficio por esta Ley que se practicara algo de interés.

Con ese perfil, nosotros mantenemos tanto la próxima enmienda como nuestra negativa a que se integre en este texto la frase «o asociadas a ellas» por el Grupo Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Zarazaga.

Vamos a pasar, pues, a votar el apartado 1, letra a), y a continuación votaremos la enmienda de adición presentada por el Grupo Socialista. En este momento no votamos nada más que el texto del proyecto de Ley.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del proyecto de Ley.

Sobre ese texto hay una adición, que es la enmienda propuesta por el Grupo Socialista, la número 9, que votamos seguidamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Socialista, de adición de las palabras «o asociadas a ellas», al texto de la letra a) del número 1 del artículo 2.º

Hay una rectificación que hacer de tipo literario. En primer lugar, entre «alguna» y «varias» el texto del proyecto dice «a» y debe ser «o», «alguna o varias», y, en segundo lugar, en la expresión «fauna y flora marina», la palabra «marina» debe ir en plural, y no en singular: «flora y fauna marinas».

A la letra b) existen dos enmiendas, la número 64 y la número 26, que debe entenderse retirada por las palabras del señor Zarazaga. Así pues, queda la enmienda número 64, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Aunque el propósito de nuestro Grupo es contribuir en mayor medida al perfeccionamiento de este proyecto de Ley, cada vez que vamos avanzando en el examen de su articulado, no nos explicamos qué hicieron los autores del mismo para desconocer cuáles son los principios generales de estructuración de cualquier norma jurídica, y por eso es por lo que todas las enmiendas que hemos presentado a las distintas letras del artículo 2.º de este proyecto de Ley quedan retiradas, por considerar que no

debemos ser corresponsables de los errores de incluir definiciones y casuismos dentro de una norma jurídica. Por ello retiramos las tres enmiendas que hemos presentado a las distintas letras del artículo 2.º

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Montsedeoca.

Retiradas las enmiendas a la letra b) del artículo 2.º, pasamos a votar el texto del proyecto de Ley.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra b). A la letra c) existe una enmienda del Grupo Socialista, que lleva el número 10.

El señor Perea tiene la palabra.

El señor PEREA TORRES: Sí, señor Presidente, esta enmienda número 10 ya se trató en Ponencia y nuestra propuesta allí fue precisamente la retirada de la misma, porque en ese confucionismo que existe en los distintos conceptos de cultivos marinos y con idea de ir precisamente a utilizar la práctica común entre los cultivadores, estimábamos preferible mantener el texto tal como figura en el proyecto de Ley. Por consiguiente, retiramos la enmienda número 10.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Perea.

Pasamos, pues, a la votación del texto del proyecto de Ley correspondiente a la letra c): «preengorde».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la letra c).

A la letra d) hay una enmienda, la número 28, del señor Zarazaga, que entendemos ha sido retirada.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Al apartado e) existen las enmiendas números 28 y 65, del señor Zarazaga Burillo y del Grupo Popular, que también entiendo que quedan retiradas. (*Asentimiento.*)

Al apartado f) existen las enmiendas 28 y 66, del señor Zarazaga y del Grupo Popular. ¿También se entienden retiradas? (*Asentimiento.*)

En ese caso, podemos votar conjuntamente los apartados d), e) y f), dedicados a engorde, repoblación marina y especies marinas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados d), e) y f).

Entramos en el apartado 2 del artículo 2.º Hay una enmienda inicial, que es la número 27, del señor Zarazaga Burillo.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Y la número 67, del Grupo Popular, se entiende igualmente retirada? (*Asentimiento.*) ¿Y la enmienda número 29, del señor Zarazaga Burillo?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, tanto en lo referente al apartado a), como al b), como al c), banco cultivado, parque de cultivo y vivero, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Señor Perea?

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, simplemente para decir que a estos apartados a), b) y c) existe una enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tenemos una dificultad y es que no se puede admitir como transaccional, puesto que las otras enmiendas del Grupo Popular a estos apartados han sido retiradas. Sin embargo, acogiéndonos al artículo 114 del Reglamento, que dice que también se podrán admitir a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores, incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, existe la posibilidad, si nos acogemos a esa formulación de rectificación, de tramitar la enmienda del Grupo Socialista, pero como transaccional no cabe, por las razones ya expuestas, ya que han sido retiradas las formula por el Grupo Popular.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Aceptamos de buen grado, porque precisamente lo apuntadas en esa enmienda está incluido en una enmienda nuestra que propone que se diga «especies vegetales» en lugar de «algas».

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. El señor Perea puede, pues, defender la enmienda de rectificación a los apartados a) y b).

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, la defensa es muy simple. Únicamente hace referencia a que en la definición de banco cultivado —apartado a)— se incluye «en fondo de mariscos y algas», cuando pensamos que es más correcto, y así lo estimaron todos los Grupos, que la palabra «mariscos» se sustituya por «moluscos» y la palabra «algas» por «especies vegetales».

En cuanto al apartado b), proponemos que continúe figurando la palabra «mariscos», que encaja perfectamente, y, sin embargo, que la palabra «algas» sea sustituida por «especies vegetales».

El señor PRESIDENTE: Señor Perea, ¿sería tan ama-

ble de dar lectura al texto en que quedan los apartados a) y b), una vez tenida en cuenta su enmienda, a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones»?

El señor PEREA TORRES: Quedaría de la siguiente forma: «a) Banco cultivado: La zona marítimo-terrestre o los fondos de los espacios marítimos contemplados en el artículo 1.º, sometidos a recolección regulada y a cultivo extensivo en fondo de moluscos o especies vegetales que por tal actividad pierde su característica de yacimiento espontáneo. b) Parque de cultivo: Parcela de zona marítimo-terrestre de los fondos de los espacios marítimos contemplados en el artículo 1.º o de tierra firme inundada por agua de mar o salobre, dedicada al cultivo intensivo...» —señor Presidente, esta última palabra también se rectificaría—... «en fondo de mariscos o especies vegetales, o de otras especies sesiles o muy ligadas al mismo».

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Perea.

Pasamos a la votación de los apartados a) y b) del número dos del artículo 2.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados en su nueva redacción los apartados a) y b) del número dos.

Al apartado c) está retirada la enmienda número 29, del señor Zarazaga Burillo. Igualmente, a los apartados d) y e) está retirada la enmienda número 30, también del señor Zarazaga. El apartado f), «semillero», carece de enmiendas. Al apartado g) está también retirada la enmienda número 31, del señor Zarazaga Burillo. ¿No es así, señor Zarazaga?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente. Mantenemos la enmienda número 31 en lo que hace referencia a la inclusión de un apartado h), nuevo, en este número dos del artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: En ese caso, podemos votar conjuntamente los apartados... (*El señor Mardones Sevilla pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente. Para saber lo que estamos votando, quisiera hacer una pregunta. En el apartado c) se define como vivero: «Artefacto flotante, a medias aguas o de fondo...». En el apartado d), el de la jaula, texto delicioso, para evitar la carcajada nacional, ¿hay coma o no hay coma en «artefacto flotante a medias aguas o de fondo...?» Porque, vuelvo a decir, en «vivero» hay artefacto flotante, a medias aguas o de fondo, es decir, tres condiciones físicas de situación, mientras que en lo que respecta a la «jaula», como no hay coma, y en esta definición estamos sacralizando legalmente este asunto, resulta que dice: «Jaula: Artefacto flotante a medias aguas...» ¿Está sumergido o flota? (*Risas.*) ¿A medias aguas o no? Lo digo porque, si

no, la coma toma aquí un valor verdaderamente carismático.

En cuanto al apartado e), «criadero», que vamos a votar también ahora, se dice: «Estación de estimulación de freza, inducción o puesta o cualquier otro sistema destinado a favorecer la reproducción...». ¿Se nos puede explicar si es que se prevé en las teorías evolucionistas que los metazoarios pueden reproducirse por algún nuevo sistema que la Ley prevea en el futuro? (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones, por sus decisiones biológicas.

Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, simplemente para decirle al señor Mardones que si hubiera estado en Ponencia hubiera sabido la contestación a las preguntas que formula. La coma, en efecto, en una parte puede sobrar y en otra puede faltar.

El señor PRESIDENTE: Es evidente. (*Risas.*)

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, la coma es fundamental en los dos apartados, estoy de acuerdo con el señor Mardones.

El señor PRESIDENTE: Es fundamental en los dos sitios, pero ¿poniéndola o quitándola?

El señor PEREA TORRES: Poniéndola.

El señor MARDONES SEVILLA: Es que si se quita, se hunde. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, también como corrección de estilo, por si pudiera mantenerse el término «inducción», pero no la disyuntiva «inducción o puesta», en el apartado e), porque inducción no se puede asemejar a puesta, es inducción a la puesta.

El señor PEREA TORRES: Sí, efectivamente, es un error, es «inducción a la puesta».

El señor ZARAZAGA BURILLO: Así, por lo menos, quienes lean el «Diario de Sesiones» verán que nosotros hemos leído el texto e intentado corregir algunos aspectos interesantes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Con esas correcciones gramaticales, en el sentido de introducir la coma después de «artefacto flotante», en el apartado d), y de rectificar en el apartado e), «criadero», «inducción a la puesta», en vez de «inducción o puesta», sometemos a votación los apartados c) y d). (*Pausa.*)

El señor Letrado me hacía la advertencia de que hay

dos comas, no una sola. Hay una después de «artefacto flotante», en el apartado d), y otra después de «fondo».

Con esas correcciones terminológicas pasamos a votación los apartados c), d), e), f) y g) del número dos del artículo 2.º.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de los párrafos c), d), e), f), g) del apartado 2 del artículo 2.º.

Se ha presentado también a este artículo una enmienda, que es la número 31, del señor Zarazaga, proponiendo un nuevo apartado, que sería el apartado h).

Asimismo, hay presentada una enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Para la defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente.

La enmienda número 31 pretende crear el apartado h) al punto 2.2 —que es nuevo—, y dice lo siguiente: «Establecimientos especiales: Podrán existir asimismo establecimientos especiales en las actividades acuícolas dedicados a la producción de material biológico como fuente nutritiva para consumo animal o también como materia prima para consumo o utilización de la población humana». Esto que se pretende, naturalmente, no es original sino que se hace en todos los países del mundo, llenar la laguna —nunca mejor dicho— que existe en el proyecto de Ley sobre la posibilidad de que alguien se dedique a una actividad que no es cultivo marino y, sin embargo, pueda redundar en la creación de una materia prima para consumo o utilización de la población humana.

Decimos, por ejemplo, que entre las algas hay centenares de familias de esta clase que son la gran esperanza en la lucha contra la enfermedad, en la obtención de materias primas para la industria, para la farmacia, para la sanidad animal y humana y para la utilización en el futuro de otros aspectos interesantes en la población humana. Como esto en absoluto puede competir ni sufrir una fricción, como hemos dicho en anteriores enmiendas, con el papel que pueden desempeñar los cultivos marinos, creemos que no estaría mal, en esta imaginación que los científicos poseen y que naturalmente no es del Grupo Socialista ni del Grupo Popular, abrir una esperanza a algunos de los que pueden dedicarse a estas actividades, intentando perfeccionar el texto del proyecto con este punto nuevo que se titula «Establecimientos especiales».

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

Turno en contra, con la advertencia de que la enmienda no va referida a este apartado, sino al apartado posterior, el h).

Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: La definición de «Estableci-

mientos especiales», que el señor Zarazaga pretende incluir como un nuevo apartado h) a este artículo, puede resultar contraproducente, ya que establece nuevas definiciones que no están normalmente utilizadas por el sector. Lo que pretende el proyecto de Ley es fijar de forma clara las designaciones que ya utiliza el sector de cultivos marinos.

Realmente, esta definición de establecimientos especiales creemos que encaja perfectamente en la definición de «granja marina», que ya hemos aprobado.

En la enmienda número 9, y hago referencia a la defensa realizada sobre ella del Grupo Socialista, al artículo 2.º, 1, a), defendimos precisamente la adición de la frase «asociadas a ellas» respecto a cultivos marinos. Por consiguiente, en esta enmienda número 9 queda recogida la preocupación del señor Zarazaga, que también es la nuestra, de que se puedan cultivar especies de flora y fauna que sirvan de alimento a las especies piscícolas que se cultiven con destino a la alimentación humana; pero, recogido de esta manera, queda claro que en cualquier establecimiento de cultivos marinos se puede realizar esta labor y no necesariamente, como S. S. pretende, en un establecimiento especial. Por tanto, vamos a votar en contra de esta enmienda respecto a la adición de este apartado h) nuevo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Perea.

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente.

Simplemente indicar un matiz: lo que pretendemos nosotros con los establecimientos especiales no es cubrir los cultivos marinos, sino otros cultivos que puedan tener interés para la población humana, no animal, sino para la población humana.

Existen algunas algas, que se llaman «spirulinas», que tienen, por lo menos hasta ahora, propiedades adelgazantes; las «gelidium», que tienen propiedades interesantes en la dietética humana; las «macrocystis» y las «acophillum» —ya daré estos términos exactos a las personas que nos están atendiendo tan amablemente—, que tienen un poder acelerador del bronceado en la especie humana.

Yo no sé si con lo que la industria farmacéutica tiene en los adelgazantes y en los bronceadores es posible que en el futuro puedan encuadrarse, según esta Ley, en cultivos marinos, y como la imaginación del científico y las necesidades del mercado son infinitas, yo propondría a los portavoces del Grupo Socialista que, en aras a que abran esta imaginación y a que es posible que en el futuro nos agradezcan, que se dediquen estas actividades a necesidades humanas, se mantengan «establecimientos especiales» sin confundirlos con establecimientos marinos.

Más de 840 especies sólo de algas están esperando estas actividades interesantes. Con el afán nada más y nada menos que de complementar el futuro y no el hoy, va nuestra enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, creo que la imaginación de los investigadores encaja perfectamente con la definición de cultivos marinos y la adición de la enmienda número 9. Al hacer referencia a «o asociadas a ellas» se puede cultivar todo lo que sea necesario para consumo humano y todo lo que sea necesario para dietética, para no engordar, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Perea.

Pasamos a votación el apartado que propone la enmienda del señor Zarazaga, el apartado h).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Zarazaga.

Ha sido presentada en la Mesa una enmienda transaccional del Grupo Socialista, que indica la posibilidad de hacer un párrafo h), recogiendo una definición que se contiene posteriormente.

Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, en nuestra enmienda número 11 al artículo 2.º, que era un 2.º bis, incluíamos por considerarlo necesario, así como también lo consideraban necesario otros Grupos, tres definiciones, tres nuevos apartados, desde nuestro punto de vista importantes. Se trataba de la definición de concesión, autorización, términos que van a ser utilizados a lo largo del proyecto, y de centros de investigación.

Sin embargo, en la Ponencia nos dimos cuenta de que la definición de «centros de investigación» debía de incluirse precisamente al final de este artículo 2.º como un apartado h). Concretamente, esta enmienda transaccional dice lo siguiente: «Centro de investigación: Establecimiento destinado exclusivamente al desarrollo de la investigación, pudiendo versar ésta total o parcialmente sobre las actividades propias de la acuicultura marina.»

El señor PRESIDENTE: Señor Perea, puesto que la enmienda transaccional que se ha presentado no recoge exactamente el texto y éste no está incluido en ninguna enmienda, aunque lo está en el informe de la Ponencia, pero el informe de la Ponencia no se somete a votación, lo que se somete a votación son las enmiendas, yo rogaría que, a efectos del expediente, recogiesen el texto completo de la enmienda en su formulación; porque la enmienda transaccional se refiere al apartado h) del texto de la Ponencia, pero como la enmienda que ustedes han presentado en su momento no expresa ese mismo texto, no costaría nada que la enmienda transaccional apareciese recogida literalmente en la formulación que ustedes acaban de decir.

La señora PELAYO DUQUE: Está admitida como dice el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Pero el informe de la Ponencia, señora Pelayo, le recuerdo que es simple ordenación de enmiendas, no tiene más valor que ése. No cuesta nada que copien ustedes literalmente la enmienda para poder incorporarla al expediente.

Sometemos a votación, pues, la incorporación de esta enmienda transaccional que es la incorporación de un apartado h) relativo a centros de investigación en la lectura que ha hecho el señor Perea.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda.

Hay la enmienda número 32, del señor Zarazaga, que propone la adición de un apartado tercero al artículo 2.º. Tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, simplemente para evitar en el futuro el peligro que hemos estado viendo aquí, salvar esta laguna reglamentista de la ley —viendo que otras acciones, establecimientos e instalaciones a las que se dé otra denominación, tales como semicultivos, corrales, almadrabas, etcétera, se adaptarán en su especificación a lo definido en los puntos anteriores, como particularidades, sinónimos o derivados de los mismos. Creemos que así se pueden paliar en el futuro estos inconvenientes, y en ese sentido defendemos la posibilidad de que alguien interesado, apoyado en este texto, pueda seguir trabajando en estas actividades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga. Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Perdón, señor Presidente, con la redacción de la enmienda me he despistado totalmente.

El señor PRESIDENTE: Nos referimos al texto nuevo que propone la enmienda número 32 del señor Zarazaga, que dice «Otras acciones, establecimientos e instalaciones a las que se les dé otra denominación tales como semicultivos, corrales, almadrabas, etcétera, se adaptarán en su especificación a lo definido en los puntos anteriores como particularidades, sinónimos o derivados de los mismos».

El señor PEREA TORRES: Creo, señor Presidente, que todos estos conceptos están incluidos en las distintas definiciones que se hacen en el artículo 2.º y consideramos innecesario tener que introducirlos como nuevas definiciones y nuevos conceptos.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sólo es un escape legal, señor Presidente. Únicamente para que en el futuro, apoyados en ese texto, pudieran dedicarse a actividades que leyendo el proyecto de ley no lo podrán hacer.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votación de la enmienda número 32, del señor Zarazaga.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Zarazaga.

Hay, igualmente, la enmienda número 11, del Grupo Socialista, que viene referida al artículo 2.º, con la supresión de lo relativo al centro de investigación, que ya ha sido recogido como apartado h) de este mismo artículo. Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: De todas formas, señor Presidente, creemos que las definiciones de concesión y autorización, como van a ir incluidas en otro artículo, sería interesante posponerlas y defenderlas en el momento de incluirlas en ese artículo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Entonces queda, de todas maneras, aprobado el artículo 2.º y pasaríamos a un artículo nuevo, 2.º bis, que sería, precisamente, el contenido de estos conceptos de concesión y autorización. ¿Señora Pelayo?

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista querría presentar una enmienda transaccional de ordenación de Títulos y artículos del proyecto de Ley de Cultivos Marinos. Como quiera que en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista número 11 se proponía la adición de apartados y luego, ya en Ponencia, se informo sobre la intención de, en lugar de adición al artículo 2.º, presentarlo como un nuevo artículo 2.º bis, pensamos que ese artículo 2.º bis que, según el informe de la Ponencia, debería ser el artículo 4.º, según esta propuesta transaccional de ordenación de artículos, creo que se debería someter a votación al final, señor Presidente, porque si no podría producirse alguna confusión. Lo manifestamos ahora para que quede ya constancia de que hay una propuesta de que estos dos apartados que se refieren a las definiciones de concesión y autorización, pretendemos incluirlas en un nuevo artículo, que sería en el artículo 4.º, según esa nueva ordenación de capítulos, de Títulos, e incluso de denominaciones de Títulos que presentamos.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la enmienda número 11 la discutiremos cuando lleguemos al artículo 4.º De acuerdo.

Entonces, damos por aprobado el artículo 2.º y pasamos al Título II, que se llama «Disposiciones generales», al artículo 3.º

Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. La enmienda 11, ¿ha sido retirada o se traslada a otro artículo? ¿O se retira la enmienda 11 y se presenta una enmienda transaccional al artículo 4.º?

El señor PRESIDENTE: No. Lo que propone la portavoz del Grupo Socialista es que las definiciones que se contenían en la enmienda número 11, que son las de «concesión y autorización», como hay un artículo que se refiere expresamente a ello, que es el artículo 4.º, parece más oportuno, desde el punto de vista de la ordenación del proyecto, que esa definición se introduzca en el artículo 4.º y no ahora.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señor Presidente, pero según he oído, esa enmienda va a tener una modificación según como venía planteada en un principio, porque en un principio se proponía la adición de tres nuevos apartados: concesión, autorización y centro de investigación, y parece que el centro de investigación se suprime ahora de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Está ya incorporado como apartado h) al artículo 2.º

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Entonces creo que lo que debería hacerse, desde un punto de vista reglamentario, es retirar esta enmienda y presentar una enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: En realidad ya se ha hecho así, porque ha habido una enmienda transaccional que la hemos votado, que es la que recogía el apartado h). Eso quiere decir que, de la enmienda número 11, ha sido retirado el apartado que se dedicaba a centro de investigación, que se ha incorporado como apartado h) al artículo 2.º que acabamos de aprobar hace unos minutos. Ahora, la enmienda 11 contiene exclusivamente el párrafo referido a concesión y el párrafo referido a autorización.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Bien, pero pregunto y, si es preciso, solicito el asesoramiento del señor Letrado. Desde el punto de vista reglamentario, ¿es posible modificar esa enmienda en algunos apartados y trasladarla a otro artículo o, por el contrario, sería conveniente retirar esa enmienda y presentar una enmienda transaccional al artículo 4.º? Porque se habla de trasladarla a otro artículo.

El señor PRESIDENTE: Lo que se ha presentado y hemos votado hace un rato ha sido una enmienda transaccional que recogía la definición de centro de investigación como apartado h) del artículo 2.º Y el resto lo veremos en el momento en que los dueños de la enmienda, por decirlo así, lo consideren oportuno. Y por parte de la Mesa no hay dificultad alguna en que, en vez de discutirlo ahora, si ellos piensan que está mejor introdu-

cida en el artículo 4.º, lo veamos al debatir el artículo 4.º No creo que haya ninguna dificultad reglamentaria.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Yo creo que sí hay dificultad reglamentaria. Hemos pedido el asesoramiento del señor Letrado sobre si es posible trasladar una enmienda a otro artículo o, por el contrario, es necesario retirar la enmienda que corresponde a este artículo y presentar en el artículo correspondiente la enmienda nueva con carácter transaccional. Hablo del Reglamento un poco de memoria.

El señor PRESIDENTE: Eso es, lógicamente. Tiene usted toda la razón. Efectivamente, la enmienda viene referida al artículo 2.º, 1; habrá que presentar, en su momento, al artículo 4.º esa misma enmienda, referida no al artículo 2.º, sino al artículo 4.º

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Y, por tanto, retirar la enmienda número 11, al artículo 2.º, y presentarla como nueva enmienda con carácter transaccional.

El señor PRESIDENTE: No hay ninguna dificultad. ¿Señora Pelayo?

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, podría presentar incluso una transaccional o una propuesta de modificación a nuestra propia enmienda, y eso es lo que se ha pretendido.

El señor PRESIDENTE: Lo que desea el señor Montesdeoca es que, cuando lleguemos al artículo 4.º y estudiemos el tema de la concesión y la autorización, presenten ustedes por escrito una enmienda transaccional en el sentido de que esa enmienda, esas definiciones de concesión y autorización, no se refieren al artículo 2.º, 1, como indicaba inicialmente la enmienda que ustedes presentaron, sino que se refiere al artículo 4.º Es un problema simplemente formal a efectos del Reglamento. De acuerdo, señor Montesdeoca.

Vamos a suspender la sesión durante un cuarto de hora. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: A efectos de concretar lo que hemos hablado antes de suspender la sesión durante unos minutos, si les parece, y como el Grupo Parlamentario Socialista ha anunciado que hará, al final del debate, una enmienda transaccional de reordenación de todo el articulado, vamos a ir discutiendo el proyecto según lo tenemos en este momento, sin perjuicio de que, después, discutamos esa reordenación general.

Así pues, a pesar de lo que habíamos dicho antes, en el sentido de que la enmienda al artículo 2.º, que era el 2.º bis, la discutiríamos en el 4.º, la vamos a discutir ahora, sin perjuicio de que luego veamos en conjunto todas las modificaciones de tipo reglamentario, de ordenación, que propongan.

O sea, ahora debatimos el proyecto según está y al final consideraremos la enmienda de reordenación a que antes aludía.

¿Están ustedes de acuerdo? (Asentimiento.) Gracias.

Según eso, ahora discutiríamos la enmienda 11, los dos aspectos que han quedado al haber sacado lo que se refiere al centro de investigación. Y en ese sentido, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora PELAYO DUQUE: Muy brevemente, señor Presidente.

La enmienda propone la adición de dos nuevas definiciones en la Ley. Y son, una, la que se refiere a «concesión» y, otra, la relativa a «autorización». Entendemos que son conceptos que se manejan en el texto legislativo y que así se llena una laguna legal del proyecto.

Consistiría, entonces, en la adición de un nuevo artículo que, conforme a la propuesta de ordenación que se debatirá al final, tendría su número correspondiente y que, por ahora, estaría integrado por estos dos términos de «concesión» y «autorización», es decir, la parte primera y segunda de la enmienda 11, de nuestro Grupo, que doy por defendida.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Pelayo.

¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Perdona, señor Presidente, que insista —y no quiero ser reiterativo—, pero por razones de procedimiento y de estructuración de la propia norma, sigo sin comprender dónde va a ir encuadrada esta enmienda, dónde se van a incluir estas definiciones, si va a ser en el artículo 2.º o si se va a incluir en el 4.º

Quisiera tener una orientación, a efectos de conseguir una mejor estructura de la norma. ¿Estamos acabando el artículo 2.º?

El señor PRESIDENTE: Ya lo hemos acabado.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Yo creí que esta enmienda había sido retirada y que después se presentaría una transaccional al artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: Señor Montesdeoca, resumiendo, hemos acabado el artículo 2.º Según el informe de la Ponencia, en la que usted ha participado, en el artículo 2.º bis figuraban tres palabras: concesión, autorización y centro de investigación. De esa enmienda, que tiene su origen en la número 11, se ha sacado lo que se refiere al centro de investigación para incorporarlo como letra h) al artículo 2.º

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Hasta ahí está comprendido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Restaban en el artículo 2.º bis, según el informe de la Ponencia, los términos «concesión» y «autorización». Eso es lo que acaba de defender en este momento la señora Pelayo. Por consiguiente, no hay modificación alguna respecto a lo que figura en el informe de la Ponencia.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: O sea, que para evitar problemas se defiende la enmienda y poder incluirla como apartado del artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Eso es. Sin perjuicio de que, al final de la discusión del proyecto de Ley, el Grupo Parlamentario Socialista presentará esa enmienda transaccional de ordenación del conjunto del proyecto.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Comprendo perfectamente, señor Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Estábamos entonces en el turno en contra de esa enmienda número 11.

Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Vuelvo a insistir en que en una norma jurídica no se pueden incluir definiciones de tipo genérico. La definición de «concesión» y de «autorización» está en cualquier manual de Derecho administrativo. Trasladar estas definiciones al marco de una norma jurídica propia, nos parece que pugna con cualquier principio de estructuración de una norma jurídica, porque no se hace una definición de tipo concreto, sino que lo que se hace es definir lo que es concesión administrativa y autorización.

Entendemos que este apartado no debe incluirse en la norma que estamos debatiendo, ya que se supone que la definición de «concesión» y de «autorización» es la que ya figura en cualquier tratado de Derecho administrativo.

Por ello, nuestro Grupo se opone a que se incluyan en el proyecto de Ley de Cultivos Marinos, bien sea como artículo 2.º bis o bien sea en cualquier otro artículo de este proyecto de Ley, definiciones tan simples y genéricas de lo que es una concesión y de lo que es una autorización, porque para ello tenemos que remitirnos a las definiciones generales que figuran, como ya he repetido, en cualquier manual de Derecho administrativo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Montesdeoca.

Tiene la palabra la señora Pelayo, para rectificar.

El señora PELAYO DUQUE: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para rebatir al señor Montesdeoca porque no sólo existe la definición de «concesión» y de «autorización» en cualquier tratado de Derecho administrativo, sino también, si no recuerdo mal, en la Ley de Puertos.

Lo que pretende la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista es, a nuestro juicio, definir qué es lo que se entiende por «concesión» y «autorización» a los efectos de los cultivos marinos. Y, por tanto, como quiera que se establecen una serie de especificidades a la hora del trámite de información pública, incluso a la hora del trámite de las concesiones y de las autorizaciones para culti-

vos marinos —trámites específicos o especiales, distintos de los que se llevan a efecto en otras concesiones o autorizaciones—, es por lo que hemos creído oportuno y conveniente, para evitar confusión a la hora de interpretar el proyecto de Ley, que se incluya la definición de lo que se entiende por «concesión» y «autorización».

El señor PRESIDENTE: Hay unas correcciones de estilo, señora Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Sí, señor Presidente. En la segunda línea, donde dice «naturales y jurídicas» debe decir «o jurídicas de nacionalidad española». En la última línea del primer apartado, donde dice «investigación y explotación de cultivos marinos» debe decir «investigación o explotación de cultivos marinos». Lo mismo pasa en la última línea del segundo apartado, donde dice «investigación y explotación» debe decir «investigación o explotación de cultivos marinos».

El señor PRESIDENTE: Con esas precisiones terminológicas, sometemos a votación la enmienda número 11, que en principio supone la adición de un artículo 2.º bis, con dos apartados referidos a concesiones y autorizaciones.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Socialista.

Pasamos al artículo 3.º, que tiene dos apartados: El primero de ellos tiene dos enmiendas, las números 33, del señor Zarazaga, y 68, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Ahora entramos en la enmienda global de ordenación de títulos. Tenemos una enmienda que afectaría al Título II y que cambiaría el título que figura en el proyecto por otro nuevo.

El señor PRESIDENTE: Señor Vázquez Fouz, hemos quedado hace dos minutos en que lo dejaríamos para el final.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Efectivamente, pero quería advertirlo, según la interpretación que ha hecho la Presidencia...

El señor PRESIDENTE: Tenemos por escrito la transaccional que ofrece el Grupo Socialista de reordenación de todo el proyecto de Ley. La veremos al final, porque, si no, podemos confundir a los señores Diputados a la hora de debatir el proyecto.

El señor Zarazaga tiene la palabra para defender su enmienda número 33.

El señor ZARAZAGA BURILLO: En honor a la breve-

dad y ahorro procedimental, retiramos esta enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 68, del Grupo Popular.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Esta enmienda de nuestro Grupo pretende suprimir del artículo 3.º del proyecto de Ley la expresión «en materia de Pesca», y dejarlo reducido exclusivamente a «Organismo competente».

El fundamento de esta enmienda no es otro que el de que este proyecto de Ley está anticipándose peligrosamente —y vuelvo a utilizar otra vez la palabra, aunque no me gusta— a la regulación que en su momento van a hacer las Comunidades Autónomas. Lo que no podemos es establecer con carácter previo cuál va a ser el organismo competente en la materia de cultivos marinos, porque cada Comunidad Autónoma establecerá las competencias y se las atribuirá al organismo que considere oportuno. Pero establecer en este proyecto de Ley, de una manera taxativa, que el organismo competente en cuestiones de cultivos marinos es el organismo competente en materia de Pesca, es anticiparnos, es estar invadiendo el campo que es exclusivo, por norma constitucional y por los propios Estatutos de Autonomía, de cada una de las Comunidades Autónomas.

Por ello, nuestro Grupo propone que se diga: «... concesión o autorización, según corresponda en cada caso, del organismo competente...», suprimiendo la expresión «... en materia de Pesca...», porque no sabemos cuál va a ser el organismo al que cada Comunidad Autónoma atribuya la competencia correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Ante todo, señor Presidente, he de decir, a efectos reglamentarios, que creo que en este acto no sólo se discute la enmienda 68, al artículo 3.º, sino la 76, al artículo 6.º, que es de igual tenor, y la 82, al artículo 11 del proyecto. Como tienen idéntico sentido, creo que sería oportuno discutir las en este trámite.

En primer lugar, quiero decir que estamos hablando de una Ley de cultivos marinos. Al hablar de ello, parece congruente atribuir la competencia, tal como dice el proyecto, al organismo competente en materia de Pesca y no simplemente al organismo competente, que nos parece una imprecisión jurídica que, ésa sí, puede ser peligrosa. Creo que aquí se están viendo demasiados peligros y se está hablando a veces de algunas cosas con cierta imprecisión. Se ha hablado también del «rodillo»; aquí no lo ha habido. El trabajo de la Ponencia se ha hecho bastante intensamente, ha sido reconocido por uno de los Grupos, y precisamente ha hablado de «rodillo» quien no ha participado en esos trabajos. Se habla también de ciertos peligros. No veo más peligro que, una vez aprobado el artículo 1.º, se diga con claridad, sin desdoro de las competencias que tengan las Comunidades Autónomas,

que éstas pueden regular y atribuir las competencias al organismo que quieran. Más adelante, cuando en la Disposición adicional primera y única del proyecto quede establecido con claridad el carácter de legislación supletoria con respecto a las Comunidades Autónomas, creo que estos peligros desaparecen.

Si me permiten una cierta licencia de humor, creo que en este proyecto de Ley de cultivos marinos, el único peligro que puede haber es el de que cualquier señoría o ciudadano, yendo un día a las cetáceas, se entusiasme viendo los productos y al acariciar un centollo o una nécora sufra un cierto accidente físico. Pero del resto de las cuestiones, en la medida en que el trabajo legislativo ha ido avanzando, creo que las nubes se han disipado y precisamente para evitar las cuestiones de imprecisión es por lo que creo correcto, y así lo entiende el Grupo Socialista, atribuir la competencia al organismo competente.

El señor PRESIDENTE: Para réplica tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Insistimos, una vez más, en que el propósito de nuestro Grupo es procurar que la norma jurídica que estamos debatiendo sea una norma marco, una norma que no vaya a constreñir en su momento las posibilidades de regulación de este sector por parte de las Comunidades Autónomas. De ahí que pretendamos, con la supresión de «... en materia de Pesca...», dejar abierta la posibilidad de que las Comunidades Autónomas legislen con plena libertad y adecúen la regulación de los cultivos marinos de la forma que estimen más conveniente, sin que se encuentren ya con una norma preestablecida que les ordene e indique cuál es el organismo competente. Aunque debe ser —y posiblemente lo será— un organismo competente en materia de pesca, no obstante, entendemos que la norma debe mantenerse dentro de un carácter marco y, por tanto, debe suprimirse la expresión «... en materia de Pesca...» y dejar, simplemente «... Organismo competente...». Las Comunidades Autónomas en su momento lo establecerán en las correspondientes normas que dicten.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Señor Presidente, en este punto me va a salvar, supongo, la lectura que haga del «Diario de Sesiones», con la fidelidad que es tradicional en el Cuerpo de Taquígrafos, porque o no se ha entendido o no se ha dicho, o yo no he oído bien. Yo creo que con lo que decimos nosotros no se cierra ningún camino a las Comunidades Autónomas, ni hay ninguna anticipación, ni se cierra ninguna posibilidad de que cada Comunidad Autónoma atribuya la competencia, porque esta Ley no señala, con carácter absoluto, lo que cada Comunidad tiene que hacer; da una indicación como legislación supletoria de la que puedan dictar en su momento las Comunidades Autónomas que tengan competencia exclusiva.

Por tanto, a juicio de nuestro Grupo carece de fuerza y de sentido la enmienda del Grupo Popular. Incluso sería contradictoria con otra que estudiaríamos más adelante, que es la enmienda número 80, de este mismo Grupo, la cual unifica en una única oficina central todos los trámites administrativos, que a nosotros nos parece bien, pero que es también contradictorio porque viene, en definitiva, a coincidir con el proyecto del Gobierno y con la posición del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Al segundo párrafo de este mismo artículo existen tres enmiendas; dos correspondientes al Grupo Minoría Catalana, cuyo representante no está presente y que son las enmiendas 115 y 116, y la número 12 del Grupo Socialista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Muy brevemente, señor Presidente, para defender la enmienda que, en alguna medida, también recoge parte de la enmienda de la Minoría Catalana, y que coincide con el término que la enmienda socialista introduce en el segundo párrafo del artículo 3.º

Nos parece de más precisión y claridad el introducir la palabra «además», para que no exista ningún tipo de dudas en relación al proyecto inicial del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de la enmienda, tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: A nuestro Grupo le parece que el segundo párrafo del artículo 3.º conforme viene en el proyecto está perfectamente claro. No consideramos que deba tener añadido ni sustitución de vocablo alguno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Para una brevísima precisión, señor Presidente. Si no conociera el sentido de trabajo y afán real que ha tenido el Grupo Popular por mejorar el proyecto, diría que se discuten las enmiendas por discutir las, porque es una propuesta del Grupo Socialista y parece que, por lógica, el Grupo Popular debe oponerse. Yo creo que no es así. Yo creo que la palabra «además» añade precisión a lo que dice el párrafo y creo que de esta forma se evita cualquier posible duda. Creo que es obligación de los legisladores redactar con claridad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones.

En primer lugar votamos la enmienda número 68 al primer párrafo del artículo 3.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

Votamos a continuación el texto del párrafo primero del artículo 3.º, según el texto del proyecto.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del proyecto.

A continuación vamos a votar la enmienda número 12 que es de adición al párrafo primero de dicho artículo 3.º Es decir, vamos a votar el texto del proyecto con la adición contenida en la enmienda número 12.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Socialista.

Pasamos al artículo 4.º A este artículo existe la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Vasco, que propone una nueva redacción de este artículo.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, para una cuestión de orden. El Grupo Socialista ha presentado una enmienda transaccional que, por error, figura el artículo 5.º pero la enmienda es el artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: ¿La ha presentado, señor Perea?

El señor PEREA TORRES: Ahora mismo se la entregamos, señor Presidente. *(La señora Pelayo Duque hace entrega del texto de la enmienda a la Mesa.)*

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 2, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: El artículo 4.º, tal y como está en el proyecto, resulta uno de los artículos más conflictivos debido a lo desordenado y confuso del mismo, así como a su impresión. De todas formas, en los trabajos de Ponencia se ha avanzado mucho en este artículo.

Para nuestro Grupo, lo más importante de esta nueva redacción era que se contemplase la definición tanto de concesión como de autorización, lo que ha sido ya admitido por el Grupo Socialista. Sin embargo, en la nueva redacción que proponemos de este artículo nos quedan tres enmiendas.

Una enmienda sería al párrafo tercero del proyecto en el que se dice que las autorizaciones serán otorgadas en precario y podrán ser declaradas caducas sin derecho, nosotros introduciríamos «... sin derecho a indemnización».

En segundo lugar, la enmienda a la letra d), donde se habla de «incumplimiento reiterado...», nosotros suprimíamos «reiterado», porque pensamos que es necesaria la reiteración; basta con el incumplimiento.

Estas serían, básicamente, las dos enmiendas que man-

tiene nuestro Grupo indicando, como he dicho al principio, que realmente este artículo, a nuestro modo de ver, ha quedado muy mejorado en los trabajos de Ponencia ya que se ha recogido la definición de «concesión» y «autorización».

El señor PRESIDENTE: ¿Podemos entender que la enmienda número 2 del Grupo Vasco se retira con esas matizaciones que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco?

El señor GANGOITI LLAGUNO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Al párrafo primero del artículo 4.º existen las enmiendas números 69, 13 y 117.

Para la defensa de la enmienda número 69, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: La enmienda de nuestro Grupo pretende aumentar el plazo que se establece en el artículo 4.º en cuanto a concesiones o autorizaciones en bienes de dominio público. En el proyecto de Ley se limita a un período de diez años y nuestro Grupo propone que se aumente a veinticinco años con el fin de estimular la inversión. Para un inversionista que vaya a crear una empresa dedicada a este tipo de actividad, le resulta un plazo relativamente corto el que viene previsto en el proyecto. Por tanto, nuestro Grupo propone que en el artículo 4.º se modifique el período de diez años por un período de veinticinco años con el fin de posibilitar y estimular la iniciativa privada en este tipo de actividad.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 117 de Minoría Catalana se da por decaída por no encontrarse el portavoz del Grupo en la sala.

Existe otra enmienda, la número 13, y si le parece conveniente al Grupo Socialista, puede acumular la defensa de su enmienda a la contestación o turno en contra de la enmienda del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Con esta enmienda, señor Presidente, se propone la sustitución del plazo de noventa y nueve años por el de cincuenta años en las autorizaciones y concesiones en bienes de dominio público que se establecen en el primer párrafo del artículo 4.º

Los socialistas siempre hemos criticado las concesiones en bienes de dominio público por un plazo tan prolongado como es el de noventa y nueve años. Nos parece un plazo excesivo. Hemos buscado un tiempo medio, cincuenta años, período, creemos, suficientemente amplio para que no solamente puedan obtener la rentabilidad adecuada sino para poder amortizar suficientemente las inversiones realizadas y, en este sentido, había presentado también una enmienda la Minoría Catalana reduciéndolo a treinta años. Hemos buscado un término medio, porque creemos que en el término medio, precisamente, está la virtud.

A este respecto quería también hacer referencia a que

en la legislación comparada, concretamente el decreto de Francia, al que hemos hecho referencia, establece un plazo de treinta y cinco años.

Por consiguiente, solicitamos el voto favorable para esta enmienda número 13.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere hacer uso de la palabra, señor Perea, para contestar la enmienda del señor Montesdeoca en relación con el aumento a veinticinco años que pretende en su enmienda?

El señor PEREA TORRES: Sí, señor Presidente.

Creemos que cualquier criterio a este respecto puede ser válido. El artículo, y creo que posiblemente no lo ha leído con detalle el señor Montesdeoca, dice «... por un período de diez años, pudiendo ser prorrogadas, a petición del interesado, por plazos de igual duración hasta un máximo...».

No discutimos que veinticinco años sea un plazo aceptable. Ese criterio puede ser válido, pero teniendo en cuenta que puede ser prorrogado sucesivamente este plazo de diez años por otros plazos iguales, nos parece que la defensa de la enmienda realmente no tiene sentido. Por consiguiente, vamos a votar en contra de la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a hacer dos consideraciones: una, en cuanto a reafirmarme en la propuesta de la enmienda número 69, en el sentido de aumentar el período de diez años a veinticinco; otra, para oponerme a los argumentos expuestos por el portavoz del Grupo Socialista en apoyo de su enmienda número 13.

El señor Perea, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al igual que sus compañeros de Grupo indiscutiblemente —y quiero resaltarlo— han tenido la mejor buena voluntad, a lo largo de los trabajos de la Ponencia, con el fin de perfeccionar al máximo la norma. Yo creo que en su fuero interno ellos están convencidos de que la norma es mala y que el camino adecuado sería devolverla al Gobierno, para que éste remita una norma nueva, pero una norma bien hecha, bien estructurada.

Sin embargo, aduce como uno de sus argumentos que no he leído completamente el párrafo, porque dice que, si bien se establece por un período de diez años, el artículo 4.º añade: «... pudiendo ser prorrogadas» (las concesiones o autorizaciones) «a petición del interesado, por plazos de igual duración hasta un máximo de noventa y nueve años».

En este caso, la prórroga se convertiría en un acto administrativo que tendría el carácter de discrecional y no reglado, es decir, que la Administración podrá o no prorrogar la concesión o autorización. Luego el interesado, el administrado, el inversionista que se encuentre con esta limitación no puede pensar en la posibilidad de que se le prorrogue, porque no tiene garantías suficientes ni

tiene un precepto que diga en qué supuestos se le prorrogue la concesión o la autorización, puesto que tal como está redactado el artículo 4.º, en su párrafo primero, el acto de la Administración es un acto completamente discrecional y, al ser discrecional, el administrado se encuentra completamente sometido a lo que la Administración libremente quiera hacer.

Por ello, la expresión «pudiendo ser prorrogadas, a petición del interesado» no es garantía alguna para que el administrado pueda encontrarse satisfecho con esta posibilidad de prórroga, ya que la Administración es siempre libre de conceder o no.

Solicitamos, por tanto, el apoyo de la Comisión a la enmienda número 69, en el sentido de que el período de concesión o autorización en bienes de dominio público se extienda a veinticinco años y no a los diez años que establece el proyecto.

En cuanto a la enmienda número 13, del Grupo Socialista, de sustituir el plazo de noventa y nueve años por el de cincuenta años con que termina el apartado primero del artículo 4.º, sobre las concesiones y autorizaciones, piensa este portavoz que el autor o autores del proyecto al redactar esta última parte del párrafo primero del artículo 4.º sí tuvieron perfectamente conocimientos de Derecho administrativo. Posiblemente quien redactó el artículo 4.º era un administrativista, puesto que las concesiones en sus plazos máximos establecidas en el Derecho administrativo, en los actos administrativos, en las concesiones de servicios públicos y en las concesiones de bienes de dominio público, desde el siglo pasado y hasta la actualidad, se vienen concediendo por un límite máximo de noventa y nueve años. De ahí que nos opongamos al plazo de cincuenta años que pretende el Grupo Socialista, porque el plazo de noventa y nueve años que viene en el proyecto es el plazo correcto y tradicional que la Administración concede y que viene siendo establecido en todos los tratados de Derecho administrativo y en las propias concesiones que el Estado viene haciendo desde el siglo pasado hasta la fecha actual.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, yo me alegro de que el señor Montesdeoca reconozca que en la Ponencia, por parte de los ponentes del Grupo Socialista, se han hecho todos los esfuerzos por mejorar la Ley, pero, desde luego, no estamos de acuerdo —y no admitimos ese juicio de valor— en que sea mala, que el Gobierno haya presentado una Ley mala. Todas las Leyes se pueden mejorar; para eso están la Ponencia, la Comisión y el Pleno. Esa es la intención que hemos tenido todos los ponentes, incluidos los del Grupo Popular, pero en modo alguno admitimos los juicios de valor sobre lo que nosotros pensamos o dejamos de pensar.

En cuanto a la devolución al Gobierno, eso quedó perfectamente determinado en la enmienda a la totalidad en el Pleno; nuestro compañero el señor Vázquez Fouz dio argumentos suficientes como para que la Ley no fuera

devuelta al Gobierno y siguiera el trámite normal en esta Cámara.

Respecto al período de diez años, concedido discrecionalmente por la Administración, indudablemente el señor Montesdeoca piensa que la Ley está hecha con la intención, por parte del Gobierno, de que en el período de diez años se quite la concesión o autorización, y se acabó. Señor Montesdeoca, esto no pudo ser así; el período de diez años es una garantía que busca la Administración, porque no olvide S. S. que se trata de concesiones o autorizaciones en bienes de dominio público y, en un momento determinado, en estos bienes de dominio público pueden aparecer intereses generales que sea necesario defender, incluso, en perjuicio de intereses particulares. No será lo normal. Estimamos que el período de diez años es suficiente, teniendo en cuenta la posibilidad de prórrogas, prórrogas que han existido hasta ahora, y existen disposiciones donde así están admitidas y no van a crear problemas de ningún tipo.

Con relación al máximo de cincuenta años, insistimos en que los noventa y nueve años es algo que la Administración ha venido utilizando hasta la fecha y que, posiblemente, volverá a utilizar. Pero la realidad es que ¿quién vive noventa y nueve años, señor Montesdeoca? En cincuenta años se puede amortizar, se puede obtener rentabilidad. Y vuelvo a repetir que en la legislación comparada son menos incluso que los cincuenta años que nosotros proponemos. La legislación francesa establece treinta y cinco años, e incluso va más allá: este período discrecional de diez años lo establece en cinco.

El señor PRESIDENTE: Señor Montesdeoca, ¿alguna réplica?

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Muy brevemente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿En cuanto se refiere exclusivamente a lo de los cincuenta años?

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Sí, nada más que en cuanto a eso.

El criterio de nuestro Grupo no es caprichoso, sino que se basa en un argumento de consistencia: que, de una forma tradicional y hasta fechas recientes, se ha venido estableciendo el plazo máximo de noventa y nueve años para permitir la prórroga de las concesiones o autorizaciones de bienes de dominio público.

Observo en algunos miembros de la Comisión pertenecientes al Grupo Socialista una especie de sonrisa, como si se pretendiera forzar la norma. ¡Pero es que el propio autor o autores del proyecto así lo establecen en la norma! Es el Grupo Socialista quien pretende modificarlo y, como dije en un principio, el autor o autores del proyecto fueron los que establecieron, a la luz del Derecho administrativo, el plazo de noventa y nueve años. No es un plazo caprichoso, sino que es un plazo que viene siendo tradicional en las normas del Derecho administrativo, y por eso viene establecido en ese apartado.

Lo de los plazos tiene un argumento sólido: que para la inversión que se vaya a hacer en este tipo de instalaciones se tenga la tranquilidad, o cierta tranquilidad, de que por lo menos durante un determinado plazo, que nosotros hemos solicitado sea de veinticinco años —el Grupo Socialista, de acuerdo con el proyecto, lo remite a diez años—, no le va a ser revocada la concesión durante dicho plazo, salvo las causas excepcionales que después expresa el propio precepto. Pero con la posibilidad, vuelvo a decir que siempre discrecional y no reglada, de prorrogarle hasta noventa y nueve años.

Además, en la propia norma se establece también la forma de transmisión, las posibilidades de transmitir esas concesiones o esas autorizaciones. Luego los autores del proyecto ya están comprendiendo que las inversiones que se vayan a destinar a este tipo de instalaciones deben tener ciertas garantías, concediéndolas, a su vez, por unos plazos amplios para estimular la iniciativa a fin de destinar los medios correspondientes para la instalación de este tipo de actividades.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesdeoca.

Pasamos, pues, a votar las enmiendas correspondientes al párrafo primero del artículo 4.º En primer lugar, la enmienda del Grupo Popular, número 69.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 69, del Grupo Popular.

Pasamos a continuación a votar la enmienda transaccional del Grupo Socialista a este párrafo primero, que para conocimiento general de la Comisión dice lo siguiente: «Las concesiones o autorizaciones en bienes de dominio público que se otorguen a partir de la entrada en vigor de la presente Ley se concederán discrecionalmente por un período de diez años, que se contarán desde al iniciación de la explotación, pudiendo ser prorrogados a petición de los interesados por plazos de igual duración hasta un máximo de cincuenta años».

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo primero del artículo 4.º, con la enmienda transaccional anteriormente leída.

El párrafo segundo no tiene enmiendas. ¿Ha sido modificado en la transaccional?

El señor PEREA TORRES: Está igual.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la redacción del texto que venía de la Ponencia.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Señor Presidente, a mí me parece que no han sido modificados ni hay enmiendas a los párrafos segundo, tercero y cuarto.

El señor PRESIDENTE: En el tercero hay una enmienda que ha mantenido el Grupo Parlamentario Vasco pretendiendo introducir «sin derecho a indemnización».

El señor VAZQUEZ FOUZ: Había entendido que quedaba decaída.

El señor PRESIDENTE: Han dicho que la mantenían expresamente en dos apartados, de los que ha tomado nota la Presidencia.

Sometemos, pues, a votación el párrafo segundo del artículo 4.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo segundo.

A continuación sometemos a discusión la enmienda, puesto que se ha mantenido, del Grupo Parlamentario Vasco. ¿Hay algún turno en contra de dicha enmienda? (Pausa.)

El señor Perea tiene la palabra.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, únicamente, y con toda brevedad, para aclarar que al establecer el artículo «en precario», realmente no hace falta introducir «sin derecho a indemnización alguna», porque al existir «en precario» no haría falta indemnización de ningún tipo. Por consiguiente, consideramos que no es necesario introducir la frase de «sin derecho a indemnización alguna».

El señor PRESIDENTE: Asimismo hay dos enmiendas, la número 70 del Grupo Popular, y la número 106 del señor Mardones.

Por parte del Grupo Popular, para defender esta enmienda número 70 al apartado tercero, tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo va a retirar esta enmienda, porque el propósito que tuvimos al formularla no fue otro sino el que nos va guiando a lo largo del análisis del articulado, que es evitar que la norma caiga en casuismo.

Aquí se están estableciendo unos aspectos generales que lo son siempre en toda autorización o en toda concesión, como la forma, los medios o las posibilidades de revocación o de rescate de las concesiones —en este caso se refiere a las autorizaciones—, cuáles son las causas que puedan darse para que la Administración revoque la autorización. Entendemos que son aspectos generales que no deben ser incluidos en la norma, pero, en fin, como el Grupo Socialista considera que deben ir, aunque desde un punto de vista de técnica jurídica nosotros creemos que no es necesario, porque se trata de cuestión que realmente está en los contenidos generales del Derecho administrativo, por nuestra parte no hay inconveniente

en que se incluya en el proyecto de Ley, si bien consideraríamos que sería mucho más perfecto que se suprimiera. No obstante, retiramos esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones para defender su enmienda número 106.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

La parte primera de mi enmienda número 106 afecta a este tercer párrafo del artículo 4.º y propone su supresión. Voy a ser muy breve en la explicación. Lo hago porque este párrafo tercero del artículo 4.º, que se repite también, según veo, en el texto de la enmienda transaccional que presenta el Partido Socialista, introduce, a mi juicio, señor Presidente, una inseguridad jurídica tremenda en todo el proceso.

Estamos hablando en este artículo 4.º, por arrastre del artículo 3.º, de las disposiciones generales del Título II, de las palabras y conceptos «concesiones y autorizaciones». Resulta que a lo largo del texto fundamental de los Títulos II y III, los conceptos «concesión», en un lado, y «autorización» en otro, unas veces vienen unidos por la conjunción «y» y otras veces por la «o». Entonces, estamos aquí en lo copulativo o estamos en lo disyuntivo. Primer punto de confusionismo que se introduce.

Después se habla aquí en el artículo 4.º de las «concesiones o autorizaciones». Resulta que este proyecto de Ley, que se ha preocupado de definir legalmente las cuestiones que veíamos en el artículo 2.º, queda aquí en una indeterminación total de lo que se entiende por concesiones y autorizaciones. Puede ser que alguien invoque las concesiones que vienen recogidas en la vigente Ley 28/1969 sobre costas. Pero, claro, aquí entramos a manejar dos conceptos jurídicos, «concesiones y autorizaciones», que no han sido definidos curiosamente en ninguna parte de la Ley. Entramos, pues, en un confusionismo jurídico.

El artículo 4.º, en su primer párrafo establece unos requisitos de tiempo y de discrecionalidad en la concesión, en tanto que los párrafos segundo y tercero se entendía que eran para ver los requisitos de la concesión y la duración en este caso de las autorizaciones.

Pues bien, señorías, si en el párrafo tercero introducimos que las autorizaciones serán otorgadas en precario y que podrán revocarse en caso de fuerza mayor, de utilidad pública o de interés social, a mi juicio estamos introduciendo una inseguridad jurídica muy fuerte e imprevisible en un proyecto de Ley. Y a más razón si resulta que en base a lo que dice el párrafo segundo de que «las concesiones se otorgarán...», pero, sobre todo, entre las razones de expropiación se dice que podrán ser expropiadas por causa de utilidad pública o interés social, lo que va a ocurrir «de facto» en la realidad es que cuando por la Administración se quiera hacer una expropiación no se utilizará el sistema de la Ley de Expropiación Forzosa, sino que bastará con aplicar el párrafo tercero, que dice que las autorizaciones serán otorgadas en precario y podrán revocarse en caso de fuerza mayor. Así, a un señor

se le suprime la autorización por causas de fuerza mayor (que no sabemos cuáles son ni qué entiende el legislador por «causas de fuerza mayor») o de utilidad pública (no digamos ya «utilidad pública», que repetimos el mismo concepto del párrafo anterior para la expropiación) o el «interés social», que también está dicho en el párrafo anterior. Pues aquí resulta que la manera de quitarse de en medio a un señor sin indemnizarle absolutamente nada, no es aplicarle el párrafo segundo en el que entra, con las indemnizaciones, la Ley de Expropiación Forzosa, sino que, sencillamente, se le quita la autorización por causa de utilidad pública o de interés social. Para nosotros esto introduce un componente de inseguridad jurídica y por eso pedíamos su supresión.

El señor PRESIDENTE: El señor Perea tiene la palabra para réplica.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, creo que el señor Mardones quizá no se ha dado cuenta de que los párrafos primero, segundo y tercero se refieren a bienes de dominio público. Quizá lo que habría que introducir en este párrafo tercero, que puede quedar insuficientemente claro, aunque desde nuestro punto de vista no sea así, sería que las autorizaciones en bienes de dominio público serán otorgadas en precario, porque en bienes de dominio público y privado está claro que no; se refiere a bienes de dominio público.

Indudablemente, la supresión de este párrafo tercero iría en contra de los intereses generales, y haría que la Administración, al quedar obligada definitivamente y no en precario, fuera excesivamente limitativa en el otorgamiento de autorizaciones y de concesiones, porque tendría la preocupación de que, si por interés de utilidad pública o interés social no puede recuperar esa concesión o esa autorización, se ceñiría precisamente a limitar las autorizaciones y las concesiones.

El Decreto de 25 de marzo de 1970 y la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1973 establecen precisamente la autorización en bienes de dominio público para esta actividad, y la Administración se reserva la extinción de la misma sin más requisitos, y no por ello esto ha supuesto merma en los estímulos de los cultivos marinos en la actividad privada. Ahí está la realidad de que los pioneros de los cultivos marinos están funcionando con este Decreto de 25 de marzo y esa Orden ministerial de 31 de diciembre sin problemas de ningún tipo. Por consiguiente, estimamos que por estas razones se debe mantener este párrafo del artículo tal y como figura en el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Señor Gangoiti, ¿quiere replicar en relación con su enmienda?

El señor GANGOITI LLAGUNO: No, gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, únicamente quiero decir que se me ha invocado el funcionamiento perfecto de estos pioneros en base a una Orden ministerial y a un Decreto, y yo estoy hablando de un proyecto de Ley que creo que estamos consagrando aquí. Con esto queda dicho todo.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 206, del señor Mardones Sevilla, que postula la supresión del párrafo tercero del artículo 4."

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Mardones.

Votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

A continuación votamos el párrafo tercero, tal y como figura en el proyecto de Ley.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el párrafo tercero del artículo 4."

Pasamos al párrafo cuarto. Hay presentadas dos enmiendas, la número 71, del Grupo Popular, y la número 106, del señor Mardones Sevilla.

El señor Montesdeoca tiene la palabra.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señor Presidente, nuestro Grupo retira la enmienda número 71.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesdeoca. El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: La enmienda que había sido presentada al texto primitivo del proyecto de Ley remitido por el Gobierno hacía referencia a la duración. Observo que en la enmienda transaccional que ha presentado el Partido Socialista el texto queda en los siguientes términos: «En los terrenos de propiedad privada sólo será preciso el otorgamiento de una autorización que tendrá vigencia mientras no se paralice la actividad autorizada».

Sigo manteniendo el principio válido de justificación de mi anterior enmienda sobre la duración de uno o dos años, en el sentido de que aquí también se introduce el componente de inseguridad jurídica. Porque si ahora se va a aprobar, por la fuerza aritmética del voto, que tendrá vigencia mientras no se paralice la actividad autorizada, debería matizarse —y someto esta consideración al Partido Socialista, a su Grupo y a sus portavoces— qué

ha de entenderse por actividad autorizada y cuál puede ser la razón para su paralización. Porque una actividad puede paralizarse «sine die», y en este proyecto de Ley, por las condiciones de sustrato biológico que mantiene, puede estar paralizada —por tanto, conviene no introducir la inseguridad jurídica— por una simple enfermedad de los productos que se estén cultivado que requiera una cuarentena y, en consecuencia, haya cesación de la actividad autorizada. No está criando, no está produciendo pero, sin embargo, se necesita para hacer el saneamiento correspondiente de la explotación que exista, mantenerlo durante un período de tiempo corto o largo —eso se dirá por las razones sanitarias que haya que tener en cuenta— y, por tanto, esto no puede ser causa de que pierda la autorización por paralización de la actividad autorizada. Tendría que ser justificada o habría que introducir algún calificativo que permitiera dar una seguridad jurídica, a fin de que no se diera el caso de que un señor que está trabajando en terrenos de propiedad privada perdiera la autorización si paraliza la actividad autorizada. Puede paralizarla por muchos motivos: porque cierre su empresa, desde un punto de vista comercial y absoluto, o porque tiene que hacer un saneamiento cuarentenario de la fauna o flora que esté cultivando o criando.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda, la número 34, al párrafo cuarto. El señor Zarazaga tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Quiero subrayar la aportación que hacemos con nuestra enmienda, en los mismos términos en que se ha expresado el señor Mardones, portavoz del Grupo Centrista.

En muchas explotaciones ganaderas o vegetales no hacer nada es hacer algo. Dados unos problemas de sanidad, las actividades temporales no es algo que puede o deja de hacer el propietario, sino que es un imperativo de la propia biología. A veces son imprescindibles la reposición de instalaciones o estudiar los problemas de envejecimiento. Por estas razones señalamos en nuestra enmienda la expresión: «... el cese de la actividad normal...». Por ejemplo, en las incubadoras o en las explotaciones agrícolas hay un período de descanso, porque es imprescindible mantener un período de reposo para la propia actividad. Por este motivo, nuestra enmienda señala: «... el cese de la actividad normal (que es ése también, e incluso, se puede estar en activo sin hacer nada) «... durante un período superior a los doce meses consecutivos». Con esto quiero decir que, según el proyecto de Ley, por ejemplo, cuatro años a tres meses temporeros, o tres años a cuatro meses temporalmente, puede encerrar el período de un año que dice el proyecto de Ley. Sin embargo, si son en doce meses consecutivos, ya significa una paralización de la actividad normal.

En consecuencia, porque a veces no hacer nada es hacer algo para estas explotaciones, y subrayando las ideas vertidas aquí por el portavoz del Grupo Centrista, señor Mardones, presentamos nuestra enmienda para perfeccionar el texto.

El señor PRESIDENTE: El señor Perea tiene la palabra para contestar a las dos enmiendas y para defender la transaccional.

El señor PEREA TORRES: El cese de la actividad durante un período superior a un año —y el señor Zarazaga es un científico—, independientemente de los temas biológicos que se puedan plantear, creemos que es suficiente en este tipo de actividad para que el dueño de la instalación pueda pretender —y aquí aparecen los listos de siempre— especular con esa instalación o con esos terrenos correspondientes a la instalación.

Voy a referirme a algo muy curioso que está pasando en la provincia de Cádiz con el tema de los cultivos marinos. Se están comprando por determinadas personas cantidades inmensas de terreno, del orden de 2.000 ó 3.000 hectáreas, que ojalá vayan destinadas a los cultivos marinos, pero pienso que pueden ir destinadas también a esa especulación. Al establecer un año, la Ley delimita y marca cuáles son los plazos. Creemos que esto es suficiente.

Asimismo, queremos decir que el párrafo no indica término alguno de vigencia de la autorización. Se establece su perdurabilidad. El señor Mardones pretende introducir el plazo de dos años. Nosotros, desde luego, lo consideramos excesivo. Saben SS. SS. muy bien, y sobre todo el señor Zarazaga, como científico, que tener unas instalaciones de este tipo paralizadas durante un año supone haber renunciado totalmente a esta actividad, para desarrollar la cual se requiere una gran dedicación. Es posible que haya una parte de la instalación, una parte, que pueda estar paralizada por determinadas cuestiones biológicas o de otro tipo, pero el artículo se refiere precisamente a la paralización de la instalación durante un año, plazo que creemos es suficiente para evitar que los listos de siempre se aprovechen y especulen. Por consiguiente, vamos a votar en contra de estas dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones, para réplica.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente. No entiendo las explicaciones del portavoz socialista, porque él ha puesto un ejemplo de lo que está ocurriendo en Cádiz, donde dice que se están comprando terrenos para especular. Yo entiendo que el verbo paralizar tiene que implicar una condición previa de actividad y ese ejemplo no me sirve, porque ahí no se paraliza nada, porque no ha habido ninguna actividad. Entiendo que este párrafo está haciendo resaltar que se trata de terrenos de propiedad privada, cuyo dueño lo que tiene es una autorización y que ha comenzado a producir, ha comenzado a cultivar y que llega un momento en que paraliza la actividad, porque para paralizar tiene que haber algo que esté en dinámica de movimiento; si no, no se paraliza nada. No se puede paralizar lo que es una actividad especulativa de compra de terrenos para hacer edificaciones o para construir piscinas o esteros o no sé

qué otra cosa, para después dedicarse a actividades de cultivos marinos. Yo entiendo que se paraliza una actividad que estaba dinámicamente en marcha y en una evolución técnica, comercial y empresarial determinada, y que ahora se paraliza. Yo lo que digo es que, pensando en esto, en que se paraliza una actividad, califíquese esta paralización o pruébese que es una paralización justificada y, cuando sea injustificada, que pierda la autorización. Pero entiendo que hay unos supuestos, como pueden ser los de saneamiento, los sanitarios, los puramente estructurales, los de descanso biológico productivo o de otra causa de fuerza mayor, que ese señor podrá alegar ante la Administración correspondiente que le haya concedido la autorización. Este señor podrá decir: yo venía produciendo, llevo tantos años produciendo cultivos marinos y ahora paraliza la actividad por estas razones técnicas, económicas, sanitarias, etcétera. Ese reconocimiento creo que daría una seguridad jurídica al ostentador de la autorización correspondiente para el cultivo marino.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones. Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, simplemente para subrayar las ideas expresadas aquí por el señor Mardones y que subyacen en la enmienda que nosotros hemos presentado. El cese de la actividad normal significa cese de una actividad. Se puede comprar una finca para una instalación, pero jamás cuando se compra una finca se dice que ya ha estado esa finca siendo utilizada para una actividad normal.

Respecto al problema del año, yo solamente destacaría al Grupo Socialista que, si se pusiese un año consecutivo, naturalmente subrayaría la idea que estamos sosteniendo. Al señor Perea le diría que cuando todas las instalaciones, todas, no parte de ellas, pretenden cambiar de especie, a veces, en un ritmo sanitario, es imprescindible una limpieza total; es la técnica que se denomina «all in—all out», es decir, todo dentro, todo fuera. Esa técnica se desarrolla prácticamente todos los días en la avicultura. No me diga que parcialmente. Dados unos problemas sanitarios de una especie o de cambio de especie total, en una explotación es necesario un descanso total de las instalaciones, es necesario el cese de la actividad normal. Sólo en ese sentido desearíamos que se introdujese, por lo menos, la expresión «año consecutivo», que fuese un período consecutivo. Esa es la idea de perfeccionamiento del texto que estamos defendiendo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga. Tiene la palabra el señor Perea.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, en relación con la intervención del señor Mardones, cuando yo he hecho referencia a esa compra masiva de terrenos, en

este caso de salinas, he dado por supuesto que para esos terrenos se va a pedir una autorización por parte de la propiedad privada y se van a poner en marcha, lógicamente, unos cultivos marinos. Ahora, lo que puede ocurrir es que en un cierto número de hectáreas se paralice esa actividad durante un tiempo determinado que vaya con destino a la especulación, y ahí es donde está el problema. Si yo adquiero 2.000 hectáreas y destino 1.000 para construir chalets u otro tipo de edificaciones, resulta que he paralizado la actividad durante un año y me he dedicado después a la especulación.

Realmente, el plazo de un año creo que es suficiente y el Derecho reconoce, perfectamente, lo que es el plazo anual.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Perea.

Vamos a pasar a la votación del párrafo cuarto, que dice: «En los terrenos de propiedad privada sólo será preciso el otorgamiento de una autorización, que tendrá vigencia mientras no se paralice la actividad autorizada...».

¿Conocen todos los Diputados la enmienda transaccional del Grupo Socialista? ¿Ha sido repartida? ¿La tiene el Grupo Popular? (*Asentimiento.*) en el párrafo cuarto de la enmienda transaccional. (*Pausa.*)

Vamos a pasar a las votaciones. En primer lugar, votaríamos la enmienda número 71, del Grupo Popular. La enmienda número 106, del señor Mardones, a este mismo párrafo cuarto, es distinta realmente de la del Grupo Popular, porque incluye el plazo de dos años, tema que no incluye lógicamente la enmienda del Grupo Popular. Por ello, las votaremos por separado, aunque tengan el mismo sentido, como decía. Son las enmiendas número 71 y...

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: No, señor Presidente, la enmienda número 71 la hemos retirado.

El señor PRESIDENTE: Perdón, sí, son las enmiendas número 34, del señor Zarazaga Burillo, y la 106, del señor Mardones Sevilla. Las votamos por separado; en primer lugar, la enmienda número 34, del señor Zarazaga.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 34, del señor Zarazaga.

Pasamos a votar a continuación la enmienda número 106, del señor Mardones.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 106, del señor Mardones Sevilla.

Se vota a continuación el texto que para este párrafo cuarto propone la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del párrafo cuarto en los términos que propone la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Pasamos a continuación a debatir la última parte del artículo 4.º, que trata de las causas por las cuales se extinguirán las concesiones o autorizaciones. Seguiremos el guión de la enmienda transaccional socialista, porque han sido variados los supuestos o causas de extinción de las concesiones o autorizaciones. En primer lugar pasamos a la que lleva la letra a). En el texto del proyecto, como saben SS. SS., la letra a) se refería a la renuncia del interesado. En el texto de la enmienda transaccional, esta letra a) habla del abandono de la concesión o autorización.

Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor Perea, por el Grupo Socialista.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, en esta enmienda transaccional, realmente lo que hace el Grupo Socialista es aceptar la planteada por el Partido Nacionalista Vasco (PNV) en cuanto se refiere a la posible extinción de las concesiones o autorizaciones, y aceptamos el texto prácticamente como está redactado, y únicamente en lo que se refiere al párrafo primero, diría: «Las concesiones o autorizaciones se extinguirán...», en vez de «caducarán», como establecía el Partido Nacionalista Vasco. Por consiguiente, creemos que con esta enmienda transaccional se da prácticamente la razón a los planteamientos que se han hecho por distintos Grupos sobre distintos apartados. Esperamos el voto favorable a esta enmienda transaccional.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay turno en contra? (*Pausa.*)

Entonces, pasamos al apartado b), que es el a) del texto del proyecto, la renuncia del interesado, que también figura en la transaccional.

El señor PEREA TORRES: Señor Presidente, yo diría que todos los apartados son prácticamente igual.

El señor PRESIDENTE: No, porque han cambiado en la literalidad y hay que votarlos. Es decir, el apartado c) no es literalmente el mismo que el del proyecto de Ley, aunque no hace falta que se defiendan las enmiendas, puesto que es solamente un cambio de simple redacción.

Entonces, podemos votar conjuntamente los apartados a), b) y el c), porque al apartado d) hay una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

Sometemos a votación los apartados a), b) y c), según el texto de la enmienda transaccional, respecto de las causas de extinción de las concesiones o autorizaciones.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las letras a), b) y c) de este artículo.

Pasamos a votar la letra e), puesto que al f) se mantiene la enmienda del Grupo Popular. Votamos el texto de la enmienda transaccional a la letra e).

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cuatro; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra e) de la enmienda transaccional.

La enmienda número 72, del Grupo Popular, que se refería a la letra f), es ahora a la letra g) de la transaccional. Se mantiene, por tanto, en relación con la g) de la transaccional, y podemos votar la f) del texto transaccional.

El señor VAZQUEZ FOUZ: La f) y la g), señor Presidente, porque ambas están recogidas en espíritu y casi literalmente.

El señor PRESIDENTE: Quien ha puesto la enmienda tendrá que manifestar su opinión sobre si entiende que está recogido.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Así lo había manifestado en Ponencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero estamos en la Comisión, donde no se ha manifestado nada.

Pasamos a votar la letra f) del texto de la enmienda transaccional.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra f) de este artículo.

Hay un nuevo apartado, que es la letra g) en la transaccional, al cual debe entenderse referida la enmienda número 72, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Gracias, señor Presidente. A la vista de la letra g) que se propone en la enmienda transaccional, en donde se asume lo pretendido por nuestra enmienda, nuestro Grupo retira la enmienda y va a votar favorablemente la letra g).

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la letra g) de este artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra g) de este artículo 4.º

Son las dos menos cuarto, vamos a levantar la sesión.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Señor Presidente, podíamos terminar el siguiente artículo, sin más problemas.

El señor PRESIDENTE: Pónganse de acuerdo en su Grupo, porque unos me piden que levantemos la sesión y otros que la continuemos. Sería mejor que el propio Grupo se pusiera de acuerdo. (*Pausa.*) Continuamos la sesión.

Entramos en la enmienda socialista número 14, a un nuevo artículo 4.º bis.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Muchas gracias, señor Presidente. Lamento que, dado lo avanzado de la hora, y a pesar de que el tema es enormemente bonito y brillante, a veces parece discurrir sobre la Comisión un cierto aire plúmbeo que, incluso, hablando de cultivos marinos puede aburrir a las ostras. No es esa la intención de ninguno de los ponentes, todo lo contrario; no es esa la intención del Gobierno, todo lo contrario. Es establecer en este proyecto de Ley un marco jurídico adecuado para que una actividad tan importante se desarrolle. A eso viene a contribuir la enmienda socialista, que constituye en el informe de la Ponencia el artículo 4.º bis, que en sus dos párrafos viene a significar, en primer lugar, el establecimiento de una precisión de carácter jurídico formal, y en el segundo párrafo tratar de salvaguardar los cultivos marinos ya existentes.

Evidentemente, en muchos campos, y se puede decir así, es una legislación «ex novo», totalmente nueva dentro del ordenamiento jurídico español. Sin embargo, hay una realidad existente en los cultivos marinos, entre los que destacarían los moluscos, y fundamentalmente el mejillón, donde a través de prácticas fraudulentas, que la enmienda socialista pretende evitar, se están cambiando unas concesiones o autorizaciones de unos determinados cultivos marinos, por ejemplo, la ostra, la vieira, la zamburiña, hacia otro cultivo más rentable, que es el mejillón. Como no cabe duda de que en el crecimiento de estas especies influye mucho el carácter estacional, las coyunturas de mercado y una serie de fenómenos que podríamos calificar en algún caso de accidentes biológicos o de entorno biológicos normales, nos parece importante añadir esta precisión en el sentido de limitar el cambio de cultivos de bateas, porque ya existen algunas especies, tal es el caso del mejillón en algunos polígonos, que constituyen una superpoblación que pone en grave peligro la supervivencia del cultivo mismo.

También, en este sentido, quizá sería conveniente resaltar cómo han decrecido en los últimos cinco años los rendimientos en peso, los rendimientos en carne, en polígonos como los de El Grove, desde un 20 por ciento, hasta un 12 por ciento en la actualidad. De seguir esta tendencia, y ello es debido a la superpoblación, insisto, de moluscos en cultivos de batea, esto ya no será rentable absolutamente para nadie, y hay comprometidos grandes inversiones, grandes intereses y grandes expectativas que el legislador, el Grupo que apoya al Gobierno y el Gobierno mismo, tienen interés en cuidar y conservar.

A todo ello obedece la enmienda del Grupo Socialista, razón por la cual se informó favorablemente su acepta-

ción, por mayoría de la Ponencia, y se propone en Comisión para su votación favorable.

El señor PRESIDENTE: Una cuestión técnica, señor Vázquez Fouz. El texto de la Ponencia para el artículo 4.º bis no es exactamente el mismo que el de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Efectivamente, pero toda mi disertación ha estado basada exclusivamente, señor Presidente, en el informe de la Ponencia, donde se venía a corregir unas deficiencias de carácter mecanográfico, en cuanto al cambio de párrafos.

El señor PRESIDENTE: Entendemos que el texto de la Ponencia se presentó a la Comisión como enmienda transaccional.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Como informe de la Ponencia, y si no, como enmienda transaccional, tal y como figura. El procedimiento que entienda mejor la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Vázquez Fouz, es que el tema tiene más importancia que eso.

Conforme al Reglamento, el informe de la Ponencia no tiene más valor que el de simple ordenación de enmiendas. Incluso hay alguna circular, que en su día puso en marcha la Presidencia de las Cortes, en ese sentido, de forma tal que no se pueden acordar nuevas enmiendas en la Ponencia, sino que deben presentarse en la Comisión en forma transaccional, para su discusión. Como no se ajusta exactamente la enmienda que usted defiende ahora, que es una transaccional en relación con la propia enmienda del Grupo Socialista, yo rogaría que hicieran llegar a los servicios de la Cámara el texto de la enmienda transaccional, a efectos de cubrir con la máxima seguridad el procedimiento reglamentario.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Acepto sus precisiones, señor Presidente, que corresponden exactamente al Reglamento, aun cuando otros Presidentes de Comisión, en uso de sus facultades, tengan una interpretación diferente. Lógicamente, yo tengo que someterme a la que el señor Presidente establece y, en consecuencia, lo que procede es pasarlo por escrito.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de la enmienda socialista tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, el turno en contra de la enmienda transaccional a la enmienda de Ponencia, al proyecto primitivo del Gobierno, nos parece subrayar la idea que aquí siempre estamos sosteniendo de esta inseguridad o de ese qué va a pasar mañana o pasado mañana. No sé si en el cultivo de las especies en esta Ley existe un poco remedo de aquellas cosas que oíamos de cuando en cuando de los 40 o de los 20 principales. Es difícil, evidentemente, en la práctica

no sólo hablar de que hay una especie principal y otra secundaria, porque si hay una especie principal habrá otra secundaria, sino superar un límite que se llama el 25 por ciento. ¿Quién de verdad puede estimar el 25 por ciento de una especie principal y de una especie secundaria? Es tan difícil en la práctica llegar a que el 24 por ciento sea laudable, plausible, y el 26 por ciento sea naturalmente reprochable, que nosotros estimamos que se puede, viendo la realidad de las cosas, aceptar que está bien como estaba en principio el proyecto del Gobierno, que enmendar la enmienda de la Ponencia que enmienda el proyecto es simplemente rizar un rizo y que quizá estaría mejor reposar, meditar un poco que lo ideal es enemigo de lo bueno y lo mejor a veces también enemigo de lo bueno. Superar un porcentaje en un cultivo marino de unas bateas y, por ejemplo, decir que si fuera el 25 por ciento de esa concesión no va, nos parece, de verdad, tan llevar a una teoría de una mesa algo que está en el mundo de esta actividad y que es tan difícil de estimar, que preferimos, quizá con menos riesgo, decir que no a este rizo del rizo de la Ponencia, del rizo del proyecto, y no sostener lo que está ahora haciendo el Grupo Socialista. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga.

Nada más una simple cuestión de orden, señor Zarazaga, que es por lo que venía mi advertencia anterior. En el texto de la Ponencia ya no figura ningún tipo de porcentajes; eso figuraba en la enmienda inicial del Grupo Parlamentario Socialista. Por eso yo estaba pidiendo y reclamando a los Grupos Parlamentarios que, cuando hagan la defensa de una enmienda transaccional, lo anuncien, aunque recoja el mismo texto del informe de la Ponencia, a efectos de que en la discusión estemos hablando no de las primitivas enmiendas que se habían presentado, sino del texto que se somete a discusión, porque, de lo contrario, el debate va a ser bastante difícil.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Nuestra razón es la suya, señor Presidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga. Y la mía, la suya.

El señor Vázquez Fouz tiene la palabra.

El señor VAZQUEZ FOUZ: El señor Zarazaga, en su intervención anterior, nos expuso y nos ilustró con el uso que algunos cultivos podían tener en el orden estético y en el dietético, nutricional, etcétera, y ahora nos sorprende, también dentro de lo estético, con el rizo. Aquí no se pretende ningún rizo, ni rizar ningún rizo ni estamos en ninguna peluquería, ni pretendemos tampoco nunca poner puertas al campo, y menos en el mar. La intención es mucho más sencilla. Efectivamente, el sentido de la enmienda, al suprimir un porcentaje, supongo que ya le liberará de algunas de las posibles preocupaciones. Pero yo creo que la intención exacta de la enmienda del Grupo Socialista es calificar algo que se está dando en la realidad, es decir, se está pidiendo la concesión para una

determinada especie —la ostra, la vieira, la zumburiña, insisto— y al poco tiempo se dice que aquellas inversiones no son rentables, etcétera, y ya, desde el principio, la idea era la de poner bateas.

Si usted oye a los del sector y comprueba científicamente, y me remito a su rigor en ese campo, que sé que es excelente, se dará cuenta de una cosa: es imposible la proliferación indiscriminada de población en los polígonos.

Las soluciones pueden venir por otro lado, aparte de que no nos olvidemos aquí del contexto genérico de la ley. Nosotros aquí establecemos un principio: que luego cada Comunidad Autónoma —si usted está pensando en alguna concreta— puede regular la materia, si es de su competencia exclusiva, tal y como quiera. Y, en ese sentido, el compromiso en su día asumido en la tribuna del Pleno del Congreso de los Diputados sigue exactamente vigente, y el Gobierno no sólo se alegrará, sino que apoyará todo lo que tienda a desarrollar armónicamente, sin el sentido político que ha tenido, por desgracia, esa palabra tan bonita de nuestro idioma, que desarrolle todo lo relacionado con los cultivos marinos.

Creo que pese a sus reservas, que en algún caso pueden estar justificadas, tanto por su formación científica como por su postura política, y ser perfectamente razonables algunas de ellas, las cuales así han sido entendidas y asumidas, en este caso usted podría, haciendo un esfuerzo y leyendo literalmente el texto de la enmienda transaccional, dejar de lado toda duda.

Nada más y muchas gracias.

*(Los señores Zarazaga Burillo y Mardones Sevilla piden la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Zarazaga, tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Desearía conocer el texto exactamente.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Si me permite el señor Presidente, lo leo; no obstante, lo entregaré luego a la Presidencia.

Dice así: «En el otorgamiento de la concesión o autorización se especificará la especie o conjunto de especies de cultivos marinos para los que se otorga». Esto es el párrafo primero.

Párrafo segundo: «En el caso de concesión o autoriza-

ción para el cultivo de moluscos, el cultivo de las especies asociadas no podrá superar al de la principal».

El señor ZARAZAGA BURILLO: Teniendo en cuenta que mejora el texto de la anterior, que supera la barrera de ese porcentaje y que la estimación quizá sea más práctica, no nos opondríamos a admitir esa enmienda, mucho más elaborada y mucho más práctica, que acaba de leernos el portavoz del Grupo Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Zarazaga. ¿Desea hacer uso de la palabra, señor Mardones?

El señor MARDONES SEVILLA: Yo había pedido la palabra para enterarme de qué es lo que vamos a votar aquí y cuál era el texto definitivo de la enmienda que se planteaba y ya lo ha pedido el señor Zarazaga. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el artículo 4.º bis en la redacción de la enmienda transaccional, que se recoge en el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado la redacción del artículo 4.º bis.

Vamos a levantar la sesión. Únicamente les rogaría, que dado que la Ley tiene treinta artículos y estamos en el 4.º, en la sesión de mañana tendríamos un poco entre todos a aligerar el debate, e incluso que si los turnos de réplica no son necesarios se abstuviesen los señores Diputados de verificarlos, con la finalidad de que pudiéramos acabar la discusión del proyecto de Ley en el día de mañana. Por parte de la Presidencia no hay ningún inconveniente en seguir el viernes. Lo digo únicamente para constancia de los señores Diputados.

El señor ZARAZAGA BURILLO: ¿A qué hora exacta, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: A las diez de la mañana, como hoy.

Y, finalmente, recordarles que mañana, a las nueve y media, tendremos Mesa y Junta de Portavoces.

Gracias. Se levanta la sesión.

*Eran las dos de la tarde.*

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.886 - 1961